



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 21 de julio de 1997. — Número 144

Página 4.733

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2	Decreto 76/1997, de 10 de julio, por el que se autoriza la adquisición del 51% de la ampliación de capital de la sociedad anónima «CITRASA, Sociedad Anónima» .....	4.734
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.—Orden 21/1997, de 7 de julio, por la que se convoca la I Edición del Premio de Poesía Consejería de Cultura y Deporte 1997 .....	4.734
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.—Orden 23/1997, de 7 de julio, por la que se convoca la I Edición del Premio de Pintura Gutiérrez Solana 1997 .....	4.735
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.—Orden 24/1997, de 7 de julio, por la que se convoca la I Edición del Premio de Cerámica Miguel Vázquez 1997 .....	4.735
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.—Orden 25/1997, de 7 de julio, por la que se convoca la I Edición del Premio de Escultura Jesús Otero 1997 .....	4.736
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.—Orden 26/1997, de 7 de julio, por la que se convoca la I Edición del Concurso de Fotografía Zenón Quintana 1997 .....	4.737
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.—Orden 27/1997, de 7 de julio, por la que se convoca la I Edición del Concurso de Cuentos Manuel Llano 1997 .....	4.737
	<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Corrección de errores .....	4.738

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

	Delegación del Gobierno en Cantabria.—Notificaciones de Resoluciones recaídas e iniciaciones de expedientes sancionadores .....	4.739
	Ministerio de Medio Ambiente.—Informaciones públicas .....	4.742
	Ministerio de Economía y Hacienda.—Corrección de errores .....	4.742
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificaciones a deudores .....	4.742
	<b>3. Subastas y concursos</b>	
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edictos de subastas .....	4.744

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

	Puente Viego.—Ofertas de empleo público 1997 .....	4.747
	El Astillero.—Aprobación inicial de proposición de nombramiento .....	4.747
	Torrelavega.—Delegación de funciones .....	4.747

#### 2. Subastas y concursos

	Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo, Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna y Comillas.—Anuncios de subastas y concursos varios .....	4.747
	Miengo.—Concertaciones de créditos .....	4.749

#### 3. Economía y presupuestos

	Mancomunidad de los Valles de San Vicente, Junta Vecinal de Oreña, San Vicente de la Barquera, Santoña, Entrambasaguas y Guriezo.—Modificaciones y aprobaciones de tarifas y ordenanzas .....	4.749
	Reinosa y Polanco.—Exposiciones públicas de las cuentas generales de los presupuestos de 1996 .....	4.750
	Santander.—Aprobaciones iniciales de los expedientes de modificación de créditos números 15 y 20 .....	4.750
	San Vicente de la Barquera y Cartes.—Expedientes de modificación presupuestaria y de crédito .....	4.750

#### 4. Otros anuncios

	Laredo.—Solicitud de licencias municipales .....	4.751
	Camargo.—Aprobaciones iniciales de proyectos .....	4.751
	Villacarriedo y Medio Cudeyo.—Acuerdos de cesiones gratuitas .....	4.751
	Valdeolea y San Vicente de la Barquera.—Aprobaciones de modificaciones puntuales .....	4.751
	Cieza.—Aprobación de proyecto «ampliación de abastecimiento a Cieza» .....	4.752
	Cillorigo de Liébana.—Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación .....	4.752

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 661/94 .....	4.752
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 122/96 .....	4.752

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 13/97 .....	4.753
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 199/97, 373/94, 459/95, 752/96, 166/96 y 149/97 .....	4.753
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 239/97, 249/97 y 538/95 .....	4.754
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 107/97, 205/95 y 564/96 .....	4.755
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 116/97, 723/95, 93/97 y 6/97 .....	4.756
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 599/95, 160/96, 309/97 y 122/97 .....	4.757
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 72/97, 336/95, 622/95 y 694/94 .....	4.758
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 496/94 .....	4.759
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 75/96, 628/96, 16/96, 30/97, 408/97, 260/94, 16/97 y 96/96 .....	4.759
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 517/95 .....	4.762
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 24/95, 216/94, 49/97, 163/97, 316/96, 306/96 y 359/96 .....	4.762
	Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya.—Expediente número 430/96 .....	4.764
	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 1/97 .....	4.764

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 76/1997, de 10 de julio, por el que se autoriza la adquisición del 51 % de la ampliación de capital de la sociedad anónima «Ciudad de Transportes de Santander» (CITRASA, S. A.).*

El Decreto 71/1993, de 14 de octubre, autorizó la adquisición por la Diputación Regional de Cantabria del 20 % de la ampliación de 300.000.000 de pesetas a 600.000.000 de pesetas de capital de la sociedad «Citrassa, S. A.».

Dicha ampliación quedó sin efecto por no haberse ejecutado dicho acuerdo y no haberse realizado los correspondientes desembolsos.

Con posterioridad, en la junta general del 13 de diciembre de 1996 se acordó la reducción del capital social a 0 pesetas y la ampliación a 700.000.000 de pesetas.

Se considera de interés para la Diputación Regional acudir a la citada ampliación, de forma que su participación sea del 51 %, dada la importancia que «Citrassa, S. A.», tiene dentro de un área clave para el desarrollo socioeconómico de Cantabria como es el del transporte.

En su virtud, a propuesta conjunta de los consejeros de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y Economía, Hacienda y Presupuesto, vistos los informes preceptivos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de junio de 1997,

### DISPONGO

Artículo primero. Se acuerda acudir a la ampliación de capital de «Citrassa, S. A.», en 700.000.000 de pesetas, cubriendo el 51 % de la misma, lo que supone un compromiso de 357.000.000 de pesetas, de los cuales 102.000.000 de pesetas corresponden a parte de la deuda por el relleno de la parcela en donde se asienta la Ciudad del Transporte, y el resto, 255.000.000 de pesetas, con aportación líquida.

Artículo segundo. Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se propondrán las modificaciones presupuestarias necesarias y se realizarán los trámites oportunos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero. Se autoriza al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la suscripción de las acciones mediante la firma del correspondiente «boletín de suscripción», en nombre y representación de la Diputación Regional de Cantabria, así como para que concurra, en representación de esta Administración, a cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final única. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de julio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
José Ramón Álvarez Redondo

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO,  
Rafael Gutiérrez Suárez

97/180431

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 21/1997, de 7 de julio, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convoca la I Edición del Premio de Poesía Consejería de Cultura y Deporte 1997.*

Deseando la Consejería de Cultura y Deporte promocionar una parte tan importante de la literatura como es la poesía, ha considerado pertinente dar a dicha promoción el nombre de la máxima entidad cultural de la región.

Artículo 1º.- El objeto de la presente orden es la convocatoria de la I Edición del premio de poesía que bajo la denominación "Consejería de Cultura y Deporte" realiza la Consejería para 1.997.

Artículo 2º.- El premio será de 500.000 pts. e irá con cargo a la partida presupuestaria 97-08.3.455.1.482.

Artículo 3º.- El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes

### BASES:

1ª. Podrán participar en este concurso todos los autores españoles o residentes en España.

2ª. Las obras deberán presentarse en lengua castellana originales e inéditas, y que no hayan sido premiadas con anterioridad, el tema de las obras es libre, cada concursante podrá presentar una sola obra.

3ª. Las obras se presentarán mecanografiadas, a doble espacio, por una sola cara, debidamente paginadas y en tamaño DIN-A4, por cuadruplicado, y la extensión no será inferior a 250 versos ni superior a 600, y con el título o lema correspondiente, debiendo carecer la obra de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, por el sistema de plica y mediante seudónimo.

4ª. El plazo de presentación de las obras expirará el día 15 de septiembre del presente año a las 12 horas, a las 14 horas. Se dirigirán al Ilmo.Sr. Consejero de Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 39010 Santander, haciendo constar en sobre cerrado el objeto del envío. La Consejería de Cultura entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo, salvo la estrictamente necesaria para subsanar la documentación presentada.

5ª. El jurado estará compuesto por cinco miembros como máximo: el Consejero de Cultura que actuará como Presidente, dos personalidades de relevancia de la vida literaria cántabra y otras dos de nivel nacional, todas ellas designadas por el Consejero de Cultura. Asimismo actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte.

Su fallo será inapelable y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo.

6ª. Del premio (que será único), se deducirán las cargas tributarias correspondientes, no podrá ser fraccionado, y su importe tendrá el carácter de anticipo sobre los derechos de autor de la primera edición, no podrá declararse desierto. El jurado podrá proponer las menciones que estime convenientes aunque estas no llevarán dotación económica.

7ª. La Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria se compromete a editar la obra ganadora antes de la finalización de 1997, en colaboración con una editorial comercial. La tirada

de esta primera edición será establecida por el jurado, aunque será como mínimo de 1.000 ejemplares. El autor o autores no recibirá cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

8ª. Se devolverán los originales no premiados a aquellos concursantes que lo soliciten, previa presentación del correspondiente recibo, dentro del mes posterior a la publicación del fallo, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder, las obras no retiradas en el plazo previsto serán destruidas, junto con sus plicas.

9ª. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/176642

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 23/1997, de 7 de julio, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convoca la I Edición del Premio de Pintura Gutiérrez Solana 1997.*

Deseando la Consejería de Cultura y Deporte promocionar una parte tan importante de la cultura y de las artes, como es la pintura, en cualquier tipo de base ha considerado pertinente dar a dicha promoción el nombre de uno de nuestros más insignes pintores contemporáneos.

Artículo 1º.— El objeto de la presente orden es la convocatoria de un concurso de pintura que bajo la denominación "Gutiérrez Solana" realiza la Consejería de Cultura y Deporte para 1.997.

Artículo 2º.— El premio será de 1.000.000 pts. e irá con cargo a la partida presupuestaria 97-08.3.455.1.482.

Artículo 3º.— El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes:

#### B A S E S

1ª. Podrán participar en este concurso todos los pintores españoles o residentes en España.

2ª. Las obras podrán ser de tema y técnica de libre elección. La dimensión máxima no podrá exceder de los dos metros en cualquiera de sus dimensiones, con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de 3 centímetros. Cada concursante solo podrá presentar una sola obra.

3ª Las obras se presentarán con el título o lema correspondiente, debiendo carecer la misma de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, por el sistema de plica y mediante seudónimo.

4ª El plazo de presentación de las obras será hasta el 15 de septiembre del presente año a las 12 horas. A su entrega la Consejería de Cultura y Deporte sellará el oportuno recibo, que deberá venir diligenciado por el concursante. Se entregarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Servicio de Acción Cultural,

c/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, junto con la obra correspondiente y en sobre cerrado en el que se hará constar lema o título con la siguiente documentación:

Curriculum vitae documentado.

Fotocopia D.N.I. o certificado de residencia en España.

Datos del concursante, nombre, apellidos, domicilio, población y teléfono (resguardo obrante en la convocatoria).

La Consejería de Cultura entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo, salvo la estrictamente necesaria para subsanar la documentación presentada.

5ª. El jurado estará compuesto por cinco miembros como máximo: el Consejero de Cultura que actuará como Presidente, con un máximo de cuatro miembros nombrados entre reconocidos expertos del arte actual, todos ellos designados por el Consejero de Cultura y Deporte. Asimismo actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte.

Su fallo será inapelable y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo.

6ª. El premio (que será único), podrá declararse desierto. El jurado podrá proponer las menciones que estime convenientes aunque estas no lleven dotación económica. La obra u obras premiadas quedaran en propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte.

7ª. Se devolverán las obras no premiadas a aquellos concursantes que lo soliciten, previa presentación del correspondiente recibo, dentro de los 15 días siguientes de la publicación del fallo y durante un periodo de tres meses no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder, las obras no retiradas en el plazo previsto, pasaran a ser propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte, sin que puedan reclamarse con posterioridad.

8ª. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/176700

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 24/1997, de 7 de julio, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convoca la I Edición del Premio de Cerámica Miguel Vázquez 1997.*

Deseando la Consejería de Cultura y Deporte promocionar una parte tan importante de la cultura y de las artes, como es la cerámica, en cualquier tipo de base ha considerado pertinente dar a dicha promoción el nombre de uno de nuestros más insignes ceramistas contemporáneos.

Artículo 1º.— El objeto de la presente orden es la convocatoria de un concurso de cerámica que bajo la denominación "Miguel Vázquez" realiza la Consejería de Cultura y Deporte para 1.997.

Artículo 2º.— El premio será de 1.000.000 pts. e irá con cargo a la partida presupuestaria 97-08.3.455.1.482.

Artículo 3º.- El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes:

#### B A S E S

1ª. Podrán participar en este concurso todos los ceramistas españoles o residentes en España.

2ª. Las obras podrán ser de tema y técnica de libre elección, no determinando la organización unas medidas concretas, pero los participantes deberán tener en cuenta los riesgos que comportan unas formas frágiles o unas medidas excesivas. Cada concursante solo podrá presentar una sola obra.

3ª Las obras se presentarán con el título o lema correspondiente, debiendo carecer la misma de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, por el sistema de plica y mediante seudónimo.

4ª El plazo de presentación de las obras será hasta el día 15 de septiembre del presente año a las 12 horas. A su entrega la Consejería de Cultura y Deporte sellará el oportuno recibo, que deberá venir diligenciado por el concursante. Se entregaran en la Consejería de Cultura y Deporte, Servicio de Acción Cultural, c/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, junto con la obra correspondiente y en sobre cerrado en el que se hará constar lema o título con la siguiente documentación:

Curriculum vitae documentado.

Fotocopia D.N.I. o certificado de residencia en España.

Datos del concursante, nombre, apellidos, domicilio, población y teléfono (resguardo obrante en la convocatoria).

La Consejería de Cultura entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo, salvo la estrictamente necesaria para subsanar la documentación presentada.

5ª. El jurado estará compuesto por cinco miembros como máximo: el Consejero de Cultura que actuará como Presidente, con un máximo de cuatro miembros nombrados entre reconocidos expertos del arte actual, todos ellos designados por el Consejero de Cultura y Deporte. Asimismo actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte.

Su fallo será inapelable y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo.

6ª. El premio (que será único), podrá declararse desierto. El jurado podrá proponer las menciones que estime convenientes aunque estas no lleven dotación económica. La obra premiada quedará en propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte.

7ª. Se devolverán las obras no premiadas a aquellos concursantes que lo soliciten, previa presentación del correspondiente recibo o resguardo, dentro del mes posterior a la publicación del fallo, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder, las obras no retiradas en el plazo previsto, pasaran a ser propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte, sin que puedan reclamarse con posterioridad.

8ª. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 1997. — El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/176677

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 25/1997, de 7 de julio, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convoca la I Edición del Premio de Escultura Jesús Otero 1997.*

Deseando la Consejería de Cultura y Deporte promocionar una parte tan importante de la cultura y de las artes, como es la escultura, en cualquier tipo de base ha considerado pertinente dar a dicha promoción el nombre de uno de nuestros más insignes escultores contemporáneos.

Artículo 1º.- El objeto de la presente orden es la convocatoria de un concurso de escultura que bajo la denominación "Jesús Otero" realiza la Consejería de Cultura y Deporte para 1.997.

Artículo 2º.- El premio será de 1.000.000 pts. e irá con cargo a la partida presupuestaria 97-08.3.455.1.482.

Artículo 3º.- El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S:

1ª. Podrán participar en este concurso todos los escultores españoles o residentes en España.

2ª. Las obras podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo su dimensión máxima de dos (2 metros) metros. cada concursante solo podrá presentar una sola obra.

3ª Las obras se presentarán con el título o lema correspondiente, debiendo carecer la misma de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, por el sistema de plica y mediante seudónimo.

4ª El plazo de presentación de las obras será dentro del mes de septiembre antes de las 12 horas del 30 del citado mes de 1997. A su entrega la Consejería de Cultura y Deporte sellará el oportuno recibo, que deberá venir diligenciado por el concursante. Se entregaran en la Consejería de Cultura y Deporte, Servicio de Acción Cultural, c/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, junto con la obra correspondiente y en sobre cerrado en el que se hará constar lema o título con la siguiente documentación:

Curriculum vitae documentado.

Fotocopia D.N.I. o certificado de residencia en España.

Datos del concursante, nombre, apellidos, domicilio, población y teléfono (resguardo obrante en la convocatoria).

La Consejería de Cultura entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo, salvo la estrictamente necesaria para subsanar la documentación presentada.

5ª. El jurado estará compuesto por cinco miembros como máximo: el Consejero de Cultura que actuará como Presidente, con un máximo de cuatro miembros nombrado entre reconocidos expertos del arte actual, todos ellos designados por el Consejero de Cultura y Deporte. Asimismo actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte.

Su fallo será inapelable y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo.

6ª. El premio (que será único), podrá declararse desierto. El jurado podrá proponer las menciones que estime convenientes aunque estas no llevarán dotación económica. La obra u obras premiadas quedaran en propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte.

7ª. Se devolverán las obras no premiadas a aquellos concursantes que lo soliciten, previa presentación del correspondiente recibo, dentro del mes posterior a la publicación del fallo, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder, las obras no retiradas en el plazo previsto, pasaran a ser propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte, sin que puedan reclamarse con posterioridad.

8ª. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano:

97/176684

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 26/1997, de 7 de julio, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convoca la I Edición del Concurso de Fotografía Zenón Quintana 1997.*

Deseando la Consejería de Cultura y Deporte promocionar una parte tan importante de la cultura y de las artes, como es la fotografía, en cualquier tipo de base ha considerado pertinente dar a dicha promoción el nombre de uno de nuestros más insignes fotógrafos contemporáneos.

Artículo 1º.— El objeto de la presente orden es la convocatoria de un concurso de fotografía que bajo la denominación "Zenón Quintana" realiza la Consejería de Cultura y Deporte para 1.997.

Artículo 2º.— Los premios serán de:

1º.- 250.000,- Ptas.

2º.- 100.000,- Ptas.

Que irán con cargo a la partida presupuestaria 97-08.3.455.1.482.

Artículo 3º.— El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S:

1ª. Podrán participar en este concurso todos los fotógrafos españoles o residentes en España.

2ª. Las obras podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, debiendo ir montadas obligatoriamente en una cartulina de 50 x 60 cm. Cada concursante solo podrá presentar un máximo de 5 fotografías.

3ª Las obras se presentarán con el título o lema correspondiente, debiendo carecer la misma de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, por el sistema de plica y mediante seudónimo.

4ª El plazo de presentación de las obras será hasta el día 15 de septiembre del presente año, a las 12 horas. A su entrega la Consejería de Cultura y Deporte sellará el oportuno recibo, que deberá venir diligenciado por el concursante. Se entregarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Servicio de Acción Cultural, c/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, junto con la obra correspondiente y en sobre cerrado en el que se hará constar lema o título con la siguiente documentación:

Curriculum vitae documentado.

Fotocopia D.N.I. o certificado de residencia en España.

Datos del concursante, nombre, apellidos, domicilio, población y teléfono.

La Consejería de Cultura entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo, salvo la estrictamente necesaria para subsanar la documentación presentada.

5ª. El jurado estará compuesto por cinco miembros como máximo: el Consejero de Cultura que actuará como Presidente, con un máximo de cuatro miembros nombrados entre reconocidos expertos del arte actual, todos ellos designados por el Consejero de Cultura y Deporte. Asimismo actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte.

Su fallo será inapelable y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo.

6ª. Los premios, podrán declararse desiertos. El jurado podrá proponer las menciones que estime convenientes aunque estas no llevarán dotación económica. Las obras premiadas quedaran en propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte.

7ª. Se devolverán las obras no premiadas a aquellos concursantes que lo soliciten, previa presentación del correspondiente recibo, dentro de los 15 días siguientes de la publicación del fallo y durante un periodo de tres meses no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder, las obras no retiradas en el plazo previsto, pasaran a ser propiedad de la Consejería de Cultura y Deporte, sin que puedan reclamarse con posterioridad.

8ª. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 7 de julio de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/176669

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 27/1997, de 7 de julio, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convoca la I Edición del Concurso de Cuentos Manuel Llano 1997.*

Siendo competencia de la Consejería de Cultura y Deporte el fomento de la cultura y con el doble objetivo de estimular la creación literaria y procurar la difusión de una parte tan importante de la literatura popular como son los cuentos, se convoca mediante la presente orden la primera edición de un concurso de cuentos con el nombre de uno de nuestros más insignes cuentistas contemporáneos.

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas

**DISPONGO:**

Artículo único.- Mediante la presente orden se convoca la primera edición del concurso de cuentos "Manuel Llano" y se indica que su celebración estará sujeta a las bases que se detallan en el anexo de la presente orden.

Disposición Adicional.- Los créditos necesarios para el desarrollo de este concurso se imputarán a la partida presupuestaria 97-08.3.455.1.482, a la que afectará en una cuantía de 500.000 pts.

**ANEXO**

**BASES:**

**PRIMERA.**- Podrán participar en este concurso todos los autores españoles con residencia habitual o nacionalidad española.

**SEGUNDA.**- Las obras, que no deberán haber sido premiadas con anterioridad, se presentarán en lengua castellana y serán originales e inéditas.

El tema de las obras es libre, y cada concursante sólo podrá presentar una sola obra.

**TERCERA.**- Las obras se presentarán mecanografiadas, a doble espacio, por una sola cara, debidamente paginadas y en tamaño DIN-A4, por cuadruplicado, y la extensión no será inferior a 15 páginas ni superior a 25. , y con el título o lema correspondiente, debiendo carecer la obra de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor. Las mismas se presentarán sin firma, por el sistema de plica y mediante seudónimo.

**CUARTA.**- El plazo de presentación de las obras será hasta el 15 de septiembre del presente año a las 12 horas. Se dirigirán al limo.Sr. Consejero de Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 39010 Santander, haciendo constar en sobre cerrado el objeto del envío.

La Consejería de Cultura entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo, salvo la estrictamente necesaria para subsanar la documentación presentada.

**QUINTA.**- El jurado estará compuesto por cinco miembros como máximo: el Consejero de Cultura que actuará como Presidente, dos personalidades de relevancia de la vida literaria cántabra y otras dos de nivel nacional, todas ellas designadas por el Consejero de Cultura . Asimismo actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte.

Su fallo será inapelable y con independencia del mismo podrá proponer las menciones que estime convenientes si bien estas no llevarán dotación económica alguna.

Todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del jurado.

**SEXTA.**- Del premio, que será único, se deducirán las cargas tributarias correspondientes, no podrá ser fraccionado, y su importe tendrá el carácter de anticipo sobre los derechos de autor de la primera edición, no podrá declararse desierto.

**SEPTIMA.**- La Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se compromete a editar la obra ganadora en colaboración con una editorial comercial, antes de la realización de la II edición del concurso. La tirada de esta primera edición será establecida por el jurado, aunque será como mínimo de 1.000 ejemplares. El autor o autores no recibirá cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

**OCTAVA.**- Se devolverán los originales no premiados a aquellos concursantes que lo soliciten, previa presentación del correspondiente recibo, dentro del mes posterior a la publicación del fallo, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder, las obras no retiradas en el plazo previsto serán destruidas, junto con sus plicas.

**NOVENA.**- La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

Santander, 7 de julio de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/176714

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

*Corrección de errores*

Don Juan A. Solla Martínez, secretario general de FETCOMAR-CC. OO., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Santa Clara, número 5-1.º, con código postal 39001, ante esta Dirección comparece y

**Expone**

Que ante esta Dirección Regional se presenta con fecha 15 de mayo de 1997 el convenio colectivo de la «Sociedad Cooperativa de Ráido-Taxis de Santander» para su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Que posteriormente, al aplicar el convenio, se detecta un error de redacción en el artículo 8, referido a antigüedad, al aparecer la palabra «siguiente», que no debiera aparecer, produciéndose un error de transcripción.

Que por ese motivo la representación social convoca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del convenio, a la comisión paritaria a efectos de interpretación y posterior subsanación del error, levantando acta al efecto de la comisión paritaria.

Que en virtud del consenso por ambas representaciones se procede a redactar el artículo 8 del convenio colectivo en la siguiente redacción:

«Artículo 8. Antigüedad. El personal de nuevo ingreso en la empresa a partir del 1 de enero de 1997 no devengará ningún tipo de antigüedad. La antigüedad sólo será percibida por el personal que preste servicios en la empresa con anterioridad al 1 de enero de 1997; se determina por los trienios generados hasta la fecha al 6 %, pasando a partir de la misma a generarse los nuevos trienios al 4 % del salario de convenio.

Su importe se percibirá a partir del mes de su vencimiento».

Que para que así conste ante esta Dirección, así como para que se envíe al «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de subsanación del error como fe de erratas, se firma la presente, en Santander a 2 de julio de 1997.— El secretario general de FETCOMAR-CC. OO., Juan A. Solla Martínez.

97/178983

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

R. S. 158

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 11 de julio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/185142

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043579663	M ALAVEDRA	37651783	BARCELONA	14.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043578890	J BURREL	40612297	BARCELONA	15.04.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390401699633	G ESTRIVIZ	35041120	ESPLUGUES DE LLOB	27.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390100996213	A GIMENEZ	33943650	VIC	11.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401694180	S RUIZ	22732543	BARAKALDO	22.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043611649	APAROL SL	B48587935	BASAURI	19.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043548393	F MARTIN	13128835	BASAURI	14.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043606988	S SANCHEZ	29031950	BASAURI	09.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390401699761	A SERRANO	30637212	BERMEO	28.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043630190	J NARVAEZ	14686711	BILBAO	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043630188	J NARVAEZ	14686711	BILBAO	16.04.97	15.000		RDL 339/90	061.1
390401699621	J ETXEBARRIA	14868428	BILBAO	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401702681	J BARRENECHEA	14931791	BILBAO	30.05.97	50.000		RD 13/92	050.
390043625399	G URIARTE	14932660	BILBAO	29.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043549970	J LASCURAIN	14951247	BILBAO	26.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043346474	I ZABALETA	30601859	BILBAO	16.04.97	10.000		RD 13/92	018.1
390043631843	A BARANDA	30634736	BILBAO	04.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043614353	F ESPINOSA	30657919	BILBAO	12.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401699694	K ICAZURIAGA	30673326	BILBAO	27.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390101000966	J ATORRASAGASTI	15344518	DURANGO	12.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043627402	J MUGUETA	72628892	GETXO	14.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043646329	P FERNANDEZ	14680650	ALGORTA GETXO	14.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043614365	K BENQUALA	L0000893	MUNGIA	12.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043549282	L SASIAIN	14703922	SANTURTZI	01.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100994599	J GARCIA	30565445	SESTAO	07.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043643961	J AREVALO	30607114	SONDIKA	14.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043646627	J AREVALO	30607114	SONDIKA	14.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043607350	A MENDEZ	10809217	SOPELANA	14.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043578660	J DIEZ	72252299	ZARATAMO	14.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043631727	J TEIJO	76351200	BETANZOS	12.05.97	10.000		RD 13/92	090.1
390043588573	D RAMIRO	53045660	LEGANES	30.04.97	10.000		RD 13/92	170.
390401699876	A PORTILLA	14583825	LOS MOLINOS	30.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043630954	J BENDAYAN	M 046567	MADRID	02.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390043577216	J IBAÑEZ	05228996	MADRID	15.03.97	175.000		LEY30/1995	
390401698288	R SAEZ	12900034	MADRID	10.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401693333	L ARCE	13144454	MADRID	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
390100955326	J CARRIBERO	28331314	MADRID	27.03.97	20.000		RD 13/92	094.1D

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401694647	J GONZALEZ	11420959	AVILES	25.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390043574136	M NOVOTNY	0 014402	GIJON	15.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043633943	A GUTIERREZ	10858444	GIJON	15.05.97	16.000		RD 13/92	029.1
390043554691	M SAENZ	16027894	OVIEDO	15.12.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390401683261	V GONZALEZ	10778790	POLA DE SIERO	07.01.97	16.000		RD 13/92	048.
390043588299	J CARDEÑOSO	12752428	PAREDES DE NAVA	15.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390101000565	R ALQUEGUI	13703903	AMPUERO	31.03.97	50.000	1	RD 13/92	078.1
390200637065	V ORTIZ	13749881	AMPUERO	02.01.97	20.000		RD 13/92	050.
390043633580	I GOMEZ	13935123	YEBAS	12.05.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390043605212	C REBANAL	13939184	SELORES	09.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043640388	M SALAS	13774814	IGOLLO	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043640376	M SALAS	13774814	IGOLLO	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401702905	F GARCIA	13721521	MALIAÑO	31.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043578622	F RODRIGUEZ	13724232	MALIAÑO	04.04.97	275.000		LEY30/1995	
390043604712	S QUINTANILLA	13894731	MALIAÑO	24.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
390401698665	M GALA	13768684	MURIEDAS	14.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043641757	V SAINZ	13792845	REVILLA	14.05.97	16.000		RD 13/92	071.4
390101011162	M CALDERON	72024620	REVILLA DE CAMARGO	23.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043605455	A SANTIBAÑEZ	13913762	CARTES	12.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401693461	J MARTINEZ	72026557	CASTRO URDIALES	15.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043605492	E IGLESIAS	72129158	COMILLAS	14.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390401686493	P ABASCAL	72018493	ALCEDA	14.02.97	30.000		RD 13/92	050.
399200642731	C ILLESCA	13758509	EL ASTILLERO	09.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390101006427	P ALONSO	13698674	LAREDO	07.04.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043614377	D FUENTES	20210327	LAREDO	13.05.97	20.000		RD 13/92	129.2B
390043613180	D FUENTES	20210327	LAREDO	13.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
390100995210	J CONTRERAS	22713889	LAREDO	12.04.97	20.000		RD 13/92	087.1B
390043610669	V URIARTE	72320003	LAREDO	06.04.97	10.000		LEY30/1995	
390100813192	F REVUELTA	13754638	LA PESQUERA	06.04.97	10.000		RD 13/92	171.
390100978181	A GARCIA	13939646	PANDO	12.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390101000140	C LANZA	13657815	BARCENILLA DE PIEL	21.04.97	15.000		RD 13/92	154.
390200646789	J HERREROS	13570033	MORTERA	06.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401702425	A BOLADO	13693806	POLANCO	28.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401698203	J DIAZ	13915266	RINCONEDA	09.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043615333	J GOMEZ	72023626	GIBAJA	12.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043549488	J GUTIERREZ	13789216	RASINES	11.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100714633	SERVIMANCA S C	G39227426	REINOSA	24.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043625090	J ESCOBEDO	20209460	SARON	03.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043627086	COMFINOR SL	B39301395	SANTANDER	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401699736	M NIANG	S 004517	SANTANDER	28.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043631880	M CUESTA	10751719	SANTANDER	13.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043598633	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	22.03.97	10.000		LEY30/1995	
390101012087	E GONZALEZ	13676342	SANTANDER	10.05.97	10.000		LEY30/1995	
390100993649	J CHARLON	13680945	SANTANDER	19.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401702930	J VILLAMOR	13694193	SANTANDER	31.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390200643211	R MARTINEZ	13711057	SANTANDER	18.03.97	20.000		RD 13/92	050.
390043606423	J TERAN	13717417	SANTANDER	12.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
390043606411	J TERAN	13717417	SANTANDER	12.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
390043647310	C GARCIA	13718328	SANTANDER	13.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043642300	M RUIZ	13722501	SANTANDER	03.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390401699980	R VILLA	13724044	SANTANDER	31.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401702577	J GONZALEZ	13728113	SANTANDER	29.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043608109	M HOYOS	13728925	SANTANDER	12.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390101000607	E RUIZ	13731468	SANTANDER	07.04.97	275.000		LEY30/1995	
390401693989	J PASCUAL	13738545	SANTANDER	21.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401702759	C RIESTRA	13755453	SANTANDER	30.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043587015	R ONTAÑON	13768077	SANTANDER	29.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043627062	R GIRON	13776982	SANTANDER	25.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100978790	A CARRERA	13779534	SANTANDER	01.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390401698150	J PARAMIO	13789479	SANTANDER	09.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043596417	M DIOS	13926407	SANTANDER	10.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043627207	J GARCIA	14888485	SANTANDER	14.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390200647034	R GALLO	20190242	SANTANDER	10.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043647322	J ARIAS	20191190	SANTANDER	13.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401698197	F RUISANCHEZ	20194986	SANTANDER	09.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401700775	O SANCHO	20203488	SANTANDER	08.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390101011319	M DOS SANTOS	20206349	SANTANDER	26.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401702462	L MERINO	20206626	SANTANDER	28.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390100994563	J SANCHEZ	20218991	SANTANDER	07.04.97	125.000		LEY30/1995	
390100994253	R CALLEJA	48813250	SANTANDER	01.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043588287	G LOPEZ	72019794	SANTANDER	15.05.97	35.000		RD 13/92	084.3
390100879129	M CANALE	72024606	SANTANDER	21.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100994411	S LOPEZ	72034025	SANTANDER	04.04.97	125.000		LEY30/1995	
390100994708	F TORRES	72036012	SANTANDER	09.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994873	V DIEZ	72037298	SANTANDER	13.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994885	V DIEZ	72037298	SANTANDER	13.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994927	D MARTIN	72044771	SANTANDER	14.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100964674	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	11.04.97	125.000		LEY30/1995	
390100994290	J GONZALEZ	72039498	CAZOÑA	01.04.97	125.000		LEY30/1995	
399200643644	E PEREZ	13689067	PEÑACASTILLO	09.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043627177	D CEA	72045770	PEÑACASTILLO	12.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401694866	G ENGUITA	13785233	SANTOÑA	27.04.97	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401694878	M TENREIRO	50837158	SANTONA	27.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401699591	J VALLE	13869955	SUANCES	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390200647903	J LOPEZ	13891256	ONGAYO	20.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390200648210	J CUBILLAS	13905323	TAGLE	23.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401699608	C MARTINEZ	13829190	TORRELAVEGA	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401702395	J HERRERA	13905036	TORRELAVEGA	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401701998	E GONZALEZ	13916253	TORRELAVEGA	23.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390401702176	E BAQUERO	13916708	TORRELAVEGA	24.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390100905062	A GARCIA	13925912	TORRELAVEGA	16.04.97	5.000		RD 13/92	094.1C
390401696723	A DIAZ	72128503	TORRELAVEGA	15.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043640819	A FERNANDEZ	20190237	VILLACARRIEDO	27.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043586722	J GONZALEZ	07996219	CIUDAD RODRIGO	26.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043579407	J ECHENIQUE	15955318	SAN SEBASTIAN	15.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043605960	M ORTEGA	44128217	SAN SEBASTIAN	02.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043589619	P SEGUROLA	72438914	TOLOSA	15.05.97	25.000		RD 13/92	029.1
390043607907	F VALES	15349383	VITORIA GASTEIZ	14.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390100964625	C PISA	16302601	VITORIA GASTEIZ	11.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401699839	S MIRANDA	44677173	VITORIA GASTEIZ	29.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043631806	D SAURA	17739590	ZARAGOZA	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

R. S. 159

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 11 de julio de 1997.— El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/185150

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043614092	M HINOJAL	14553676	BILBAO	04.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043671804	E BARBA	14896520	BILBAO	20.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401702280	M GOMEZ PORTILLO	22719661	PORTUGALETE	24.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043606678	A IDIAÑEZ	14516660	BURGOS	04.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043589310	A ALONSO	46576187	L ESCALA	02.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043632720	I SANJUAN	00814574	MADRID	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043631739	A GUTIERREZ	10858444	GIJON	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043632343	J NAVIA	09370352	LANGREO	05.05.97	46.001		D121190	198.H
390200647289	J RUIZ	13787707	HERRERA DE CAMARGO	13.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043641745	D ALFONSO	11890415	MALIAÑO	14.05.97	175.000		LEY30/1995	
390101011678	J SOTO	72033670	MALIAÑO	06.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043613178	D FUENTES	20210327	LAREDO	13.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100831157	J ONTAÑON	13629470	NOJA	25.05.97	15.000		RD 13/92	090.1
390043644667	A GUTIERREZ	13733831	RASINES	09.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100968680	M MUÑOZ	13647136	REQUEJO	03.05.97	175.000		LEY30/1995	
390100989129	I CALDERON	13723692	SANTANDER	29.04.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390043648260	A BURIEL	13733573	SANTANDER	13.05.97	5.000		RD 13/92	031.
390101011241	G QUEVEDO	13789142	SANTANDER	22.04.97	125.000		LEY30/1995	
390101011230	G QUEVEDO	13789142	SANTANDER	22.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100881471	J GONZALEZ	13789548	SANTANDER	05.05.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390043646615	J GONZALEZ	20188488	SANTANDER	12.05.97	15.000		RD 13/92	130.1
390043608584	A GALVAN	13913680	CAMPOGIRO	13.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043346668	J SAN EMETERIO	13918515	VIVEDA	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043346670	J SAN EMETERIO	13918515	VIVEDA	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043346681	J SAN EMETERIO	13918515	VIVEDA	15.05.97	175.000		LEY30/1995	
390200648130	J HERRERA	13905036	TORRELAVEGA	22.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043654790	J GONZALEZ	13906224	TORRELAVEGA	21.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043605443	A MARTINEZ	13908266	TORRELAVEGA	11.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101005368	J BECERRO	13925332	TANOS	24.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390100964157	M TAZON	20202004	LIAÑO	23.05.97	25.000		RD 13/92	003.1
390100964145	M TAZON	20202004	LIAÑO	23.05.97	25.000		RD 13/92	065.1A
390100964133	M TAZON	20202004	LIAÑO	23.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100990685	M FUENTES	46012827	POBLA DE MONTORNES	22.05.97	175.000		LEY30/1995	

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Demarcación de Costas en Cantabria***Información pública*

*Recuperación ambiental del arenal de Lienres, playa de Valdearenas, término municipal de Piélagos (Cantabria)*

Referencia: 39/1072/97.

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «recuperación ambiental del arenal de Lienres, playa de Valdearenas, término municipal de Piélagos (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por R. D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, y modificado por R. D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Piélagos y en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrá presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 24 de junio de 1997.— El jefe de la Demarcación, P. A., la jefa del Servicio de Actuación Administrativa, Consuelo Algora Corbí.

97/174827

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Demarcación de Costas de Cantabria**

*Información pública sobre solicitud de autorización para la realización de los trabajos contemplados en los proyectos de dragado de las dársenas de los puertos de Colindres y Santoña y de la antedársena del puerto de Laredo*

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Diputación Regional de Cantabria ha sido solicitada autorización para la ejecución de las obras contempladas en los proyectos de dragado de los puertos de Colindres y Santoña y de la antedársena del puerto de Laredo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.b) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, así como en los Ayuntamientos de Colindres, Santoña y Laredo.

Santander, 3 de julio de 1997.— El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/184063

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Administración de Torrelavega**Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 129 de fecha 30 de junio de 1997 y expediente 97/123774 fue publicada notificación de embargo de vehículos número 7/97, omitiéndose el nombre de la persona a la que iba dirigida la notificación, doña María Teresa González Alonso, cónyuge del deudor.

Torrelavega a 3 de julio de 1997.— La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

97/179127

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.— El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/180117

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
07 390050679019	ABASCAL ORTIZ SANTIAGO	B. SORRIBERO 15.- RENEDO	39470	PIELAGOS	39 1997 010232959	10/96 10/96	35.832
10 39100909053	ALBAÑILERIA FERNANDEZ S.L.	BO CAMPILLO 17	39696	SELAYA	39 1997 010834157	11/96 11/96	18.666
10 39003389124	ALONSO GARCIA FRANCISCO	PO JULIO HAUZEUR 32	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010484250	01/96 05/96	246.725
07 390052769771	ALONSO GOMEZ GERMAN	CL SORRIBERO ALTO 17	39470	PIELAGOS	39 1997 010233262	10/96 10/96	35.832
10 39100016451	ALUMPEÑA S.L.	PG DE BARROS	39400	CORRALES DE BU	39 1997 010431407	12/96 12/96	152.540
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	CL GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1997 010460911	12/96 12/96	16.240
10 39101480646	ANTOLIN BAYONA ROSA MARIA	CL UNION 4	39004	SANTANDER	39 1997 010468183	12/96 12/96	390.216
10 39101302006	ATLANTICASAS S.L.	PA PEREDA 27	39004	SANTANDER	39 1997 010466769	12/96 12/96	142.642
10 39004848366	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA	CL CASTILLA, 89	39009	SANTANDER	39 1997 010689869	11/96 12/96	194.137
10 39101013531	BOLADO TRANSPORTE EUROPEO S	AV CASTAÑEDA 25	39005	SANTANDER	39 1997 010495465	10/96 10/96	202.692
10 39005188270	CADIZ 14, GESTION INMOBILIA	CL CADIZ 14	39003	SANTANDER	39 1997 010456968	12/96 12/96	46.880
10 39004828057	CADIZ 14 ASESORES S.L.	CL CADIZ 14 BAJO	39002	SANTANDER	39 1997 010455049	12/96 12/96	77.680
10 39100848833	CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	LG CENTRO COMERCIAL VALDECILLA	39008	SANTANDER	39 1997 010462224	12/96 12/96	3.540.815
10 39004494621	CALDERERIA MONTAÑESA, S.L.	PG INDUSTRIAL GUARNIZO	39480	ASTILLERO EL	39 1997 010397758	12/96 12/96	537.794
10 39101279471	CARNES DE PASTOS, S.L.	CL MARQUES DE VALDECILLA, -SOT	39110	SANTA CRUZ DE	39 1997 010405943	12/96 12/96	421.840
10 39101291700	CARNES DE PASTOS, S.L.	CL MARQUES DE VALDECILLA, -SOT	39110	SANTA CRUZ DE	39 1997 010406145	12/96 12/96	16.218
10 39101120635	CARO MARTIN MARIA CARMEN	CL ALMIRANTE FONTAN	39750	COLINDRES	39 1997 010419178	12/96 12/96	55.360
10 39100700404	CARROCERIAS POLINORTE S.L.	LG BARRIO LA GANDARA	39312	MIENGO	39 1997 010434134	12/96 12/96	67.397
07 391000520905	CASADO ABAD MARIA NURIA	CL SAN LUIS 40	39010	SANTANDER	39 1997 010660971	09/96 09/96	14.356
10 39100910871	CAZORLA REDONDO RAFAEL	CL GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	39 1997 010462729	12/96 12/96	76.162
10 39005079853	CELAN 3, S.L.	CL ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA	39012	SANTANDER	39 1997 010455756	12/96 12/96	196.825
10 39003384373	CESAREO LANZA, S.L.	LG ZONA IND. ALBERICIA, S.N.	39012	SANTANDER	39 1997 010450100	12/96 12/96	152.180
10 39004502604	COBO TERAN JOSE RAMON	CL SAN JOSE 7	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010499610	08/96 10/96	21.179
10 39101496410	CONSTRUCCIONES CASTRONOR, S	CL SILVESTRE OCHOA 8	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010420188	12/96 12/96	28.616
10 39100591983	CONSTRUCCIONES JAVIER SANTA	CL LAS CASILLAS 23	39770	LAREDO	39 1997 010174860	10/96 10/96	466.470
10 39101257950	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	BA EL CALERUCO, S/N	39012	SANTANDER	39 1997 010466264	12/96 12/96	227.318
10 39002217242	COZ PEÑA PASCASIO	CL GENERAL DAVILA 53 ENTRESUEL	39006	SANTANDER	39 1997 010495364	10/96 10/96	295.981
10 39101552586	CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A	ZZ CANALEJAS 63	39004	SANTANDER	39 1997 010469294	12/96 12/96	40.607
10 39100368277	CUESTA GONZALEZ GERARDO	CL MENENDEZ PELAYO 4	39750	COLINDRES	39 1997 010418067	12/96 12/96	115.595
10 39100443352	CUESTA TRUEBA ANGEL	AV LOS CASTROS 57	39005	SANTANDER	39 1997 010459392	12/96 12/96	75.154
10 39101431035	DATA BANK S.I.	CL PENSAMIENTO 3	39010	SANTANDER	39 1997 010834258	10/96 12/96	488.342
10 39101525409	DIA. R. PHONE S.A	CL CASTELAR 23	39004	SANTANDER	39 1997 010468890	12/96 12/96	102.674
10 39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	CL RUIZ TAGLE 10	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010505064	10/96 11/96	167.053
10 39101475491	DIOS GARCIA MARINA	BO EL CUCO, 1	39670	PUENTE VIESGO	39 1997 010834662	11/96 11/96	49.268
10 39004522105	ESTRUCTURAS DE HORMIGON J.M	CL ALMIRANTE CHURRUCA 10	39610	ASTILLERO EL	39 1997 960065952	01/97 01/97	60.000
10 39100350800	EUROGOLOSINAS TORRELAVEGA S	CL FERNANDEZ VALLEJO 20	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010432720	12/96 12/96	125.418
10 39004107530	EXCAVACIONES LAVIN S.C.	CL EUSEBIO GOMEZ -SARON	39694	SANTA MARIA DE	39 1997 010287220	11/96 11/96	236.759
10 39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010681987	11/96 11/96	617.772
10 39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010692596	11/96 12/96	635.449
10 39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010692600	01/97 03/97	1.068.019
10 39101636452	FERNANDEZ GONZALEZ RICARDO	CL LA RONDA 16	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010420996	12/96 12/96	22.067
10 39100666957	FERNANDEZ TUDELA MARIA CRIS	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	39 1997 010496071	10/96 10/96	35.423
10 39101030507	G.T.C.GESTION YCONTRATAACION	AV DE CANTABRIA 50	39012	SANTANDER	39 1997 010514764	04/96 12/96	55.650
10 39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CL CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010680270	11/96 12/96	388.277
10 39004960827	GARCIA COLLERA LUCIANO	AV DERECHOS HUMANOS 9	39770	LAREDO	39 1997 010494657	10/96 11/96	81.384
10 39101636654	GELFICO SYCA, S.L.	CL CUESTA 4	39002	SANTANDER -	39 1997 010469601	12/96 12/96	67.092
10 39101136193	GODIA SANS ROSA MARIA	BO BAO	39796	BARCENA DE CIC	39 1997 010419279	12/96 12/96	140.874
10 39005144521	GONZALEZ LLARENA JUSTO	CL GENERAL DAVILA 238-31	39006	SANTANDER	39 1997 010684112	11/96 11/96	154.506
10 39005144521	GONZALEZ LLARENA JUSTO	CL GENERAL DAVILA 238-31	39006	SANTANDER	39 1997 010696539	12/96 12/96	159.655
07 390054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BLOQUE 5 IZQ	39005	SANTANDER	39 1997 010510724	09/96 09/96	35.832
07 390054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BLOQUE 5 IZQ	39005	SANTANDER	39 1997 010510926	11/96 11/96	35.832
07 390054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BLOQUE 5 IZQ	39005	SANTANDER	39 1997 010510825	10/96 10/96	35.832
10 39100386465	IMPACTO XXI, S.L.	BO SAN GREGORIO, S/N	39479	PIELAGOS	39 1997 010738369	08/96 10/96	16.131
10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1997 010303788	11/96 11/96	50.824
10 39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO S/N	39608	CAMARGO	39 1997 010832238	01/97 04/97	289.633
10 39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO S/N	39608	CAMARGO	39 1997 010690677	11/96 12/96	723.316
10 39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO S/N	39608	CAMARGO	39 1997 010690374	01/97 02/97	367.535
10 39101342422	INTEAM S.L.	CL GAMAZO (ESCUELA MARINA CIVI	39004	SANTANDER	39 1997 010680472	11/96 11/96	53.778
10 39100360904	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO	CL MADRID 14	39009	SANTANDER	39 1997 010690071	11/96 12/96	479.206
10 39100360904	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO	CL MADRID 14	39009	SANTANDER	39 1997 010690172	01/97 03/97	667.283
10 39100065658	INVERSIONES SANTANDER, S.A.	CL EMILIO PINO 6	39002	SANTANDER	39 1997 010457776	12/96 12/96	61.409
10 39100837214	INVERSIONES VERGEL S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 010462123	12/96 12/96	65.350
10 39100965233	J. T. CONSTRUCCIONES GENERA	BO LA IGLESIA CUETO	39012	SANTANDER	39 1997 010223259	10/96 10/96	836.104
10 39100457500	J.L.F. GRUP 3, S.L.	CL FERNANDO DE LOS RIOS 8	39005	SANTANDER	39 1997 010459594	12/96 12/96	334.316
10 39100971802	JAIME YBENITO, S.I.	PJ PASAJE DE SARO 4	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010677543	02/96 01/97	41.616
10 39004436118	JOSE LUIS PEREZ PELLON:MIGU	BO CAJIGA MENUA S/N	39194	ARNUERO	39 1997 010416956	12/96 12/96	114.742
10 39003123584	JOSE M.GUTIERREZ CIANCA	AVDA. BESAYA 28	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010368456	11/92 12/92	31.323
10 39005084503	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	CL BURGOS 11	39008	SANTANDER	39 1997 010455857	12/96 12/96	28.958
10 39101405672	JUSTAQUE, S.L.	BO EL CALLEJO, S/N	39120	LIENCRES	39 1997 010296920	11/96 11/96	177.408
10 39101577949	LESLIE --- CONSTANCE RUTH	BO POZO LA TORRE, 31	39120	MORTERA	39 1997 010298637	11/96 11/96	175.670
10 39004068124	LIMPAIR, S.A.	LG ESTACION DE RENFE	39003	SANTANDER	39 1997 010452221	12/96 12/96	276.036
10 39003887662	M.D.MARKETING DIRECTO,S.A.	CL JULIAN FUENTECILLA,1	39800	RAMALES DE LA	39 1997 010416350	12/96 12/96	145.829
10 39004075194	MEIGNAN RICHOU ODILE ANDREA	CL SAN FERNANDO 30	39010	SANTANDER	39 1997 010835268	10/96 10/96	77.312
10 39003754185	MONTAJES ELECTRICOS REINOSA	CL PASADIZO JOSE ANTONIO 21	39200	REINOSA	39 1997 010661274	11/96 12/96	213.364
10 39003754185	MONTAJES ELECTRICOS REINOSA	CL PASADIZO JOSE ANTONIO 21	39200	REINOSA	39 1997 010661375	01/97 02/97	149.668
10 39100808316	MOTOR OIL COMPANY, S.L.	CL IGLESIA NUEVA 6	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010676836	11/96 01/97	16.363
10 39100586125	NAUTICA DEL PUNTAL, S.L.	AV DERECHOS HUMANOS, EDIF. ESC	39770	LAREDO	39 1997 010496677	10/96 12/96	88.382
10 39004918690	NORDMAQUINAS S.L.	CL LA ALBERICIA 210	39012	SANTANDER	39 1997 010455453	12/96 12/96	339.311
10 39100017966	OBRA BUSTABLADO S.L.	PB BUSTABLADO	39500	CABEZON DE LA	39 1997 970005018	11/95 11/95	60.000
10 39101551071	ORTIZ FERNANDEZ ROSA	AV BESAYA 20	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010666126	01/97 02/97	81.293
10 39101551071	ORTIZ FERNANDEZ ROSA	AV BESAYA 20	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010666025	10/96 11/96	84.240
10 39005204337	P MGESTION EMPRESARIAL SL	TR FLORANES 5	39007	SANTANDER	39 1997 010384927	10/96 10/96	162.782
10 39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	LG MERCASANTANDER	39011	SANTANDER	39 1997 010394526	12/96 12/96	1.903.946
10 39101046570	PANIFICADORA HERMANOS BECI,	PG LA TEJERA-BRAZOMAR	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010418976	12/96 12/96	51.907
10 39101046570	PANIFICADORA HERMANOS BECI,	PG LA TEJERA-BRAZOMAR	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010673705	11/96 11/96	51.907
10 39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1997 010834460	11/96 12/96	4.675.594
10 39003815520	PEREZ VEGA SA	CL VIA CORNELIA 13	39001	SANTANDER	39 1997 010451312	12/96 12/96	118.908
10 39100451234	PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL	CL LEONARDO RUCABADO 13	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010418168	12/96 12/96	37.258
10 39101704352	PIROSAN S.I.	CL SAN FERNANDO 28	39010	SANTANDER	39 1997 010831935	01/97 01/97	15.801
10 39101379000	PISCINAS YCONSTRUCCIONES ME	CL SANTA TERESA DE JESUS 2	39003	SANTANDER	39 1997 010496980	10/96 11/96	178.182
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010463840	12/96 12/96	299.633
10 39100598552	PROYECTO CONTROL YGESTION D	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39007	SANTANDER	39 1997 010500519	08/96 10/96	16.644
10 39100388384	PUBLISERVICE MARKETING DIRE	CL HABANA 21	39008	SANTANDER	39 1997 010458988	12/96 12/96	158.014
10 39100901878	RAMOS GARCIA MARIA PAZ	CL MALLORCA 9	39200	REINOSA	39 1997 010834864	10/96 11/96	68.689
10 39101546728	RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S	CL SAN LORENZO 17	39770	LAREDO	39 1997 010512239	11/96 11/96	241.136
10 39101546728	RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S	CL SAN LORENZO 17	39770	LAREDO	39 1997 010420491	12/96 12/96	221.597
10 39101055058	REDELA S.L	CL ESCALANTES 5	39002	SANTANDER	39 1997 010464648	12/96 12/96	212.563
10 39100808417	REFRACTARIOS REVILLA S.A.L.	BO LA CALVA, -REVILLA-	39600	CAMARGO	39 1997 010403418	12/96 12/96	83.722
10 39100466489	RESIDENCIA GERIATRICA LA PO	CL TOMAS MAZA SOLANO, 24	39480	ASTILLERO EL	39 1997 010292169	11/96 11/96	319.194
10 39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	AV LOS CASTROS 65	39005	SANTANDER	39 1997 010479301	10/96 10/96	365.582

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39101580878	RIVERO ALONSO SUSANA	LG SAN MAMES DE MERUELO	39192	SAN MAMES DE M	39 1997 010681179	11/96 12/96	174.290
10	39101580878	RIVERO ALONSO SUSANA	LG SAN MAMES DE MERUELO	39192	SAN MAMES DE M	39 1997 010683001	01/97 01/97	55.411
10	39100239652	ROIZ CUERVO JESUS	BO MIES DEL OBIO 341	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010675523	12/95 12/95	12.969
10	39100308158	ROYSA ASESORES, S.L.	CL SAN FERNANDO (PZ DE LAS CER	39010	SANTANDER	39 1997 010458483	12/96 12/96	64.618
10	39100071116	RUSSIAN INVESTMENTS, S.L.	CL CARMEN 49	39003	SANTANDER	39 1997 010497182	08/96 11/96	335.324
10	39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 010497283	08/96 08/96	1.447.490
10	39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 010463032	12/96 12/96	2.057.466
10	39100967455	SELVA, LIMPIEZAS YSERVICIOS	AV DEL FARO 15	39012	SANTANDER	39 1997 010463638	12/96 12/96	238.483
10	39101492972	SOPELANA GATO LUIS JAVIER	CL EMPERADOR 4	39770	LAREDO	39 1997 010360170	09/96 10/96	109.231
10	39100720006	SPEED CROSS S.L.	CL CENTRO COMERCIAL AALTAMIRA	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010687041	12/94 12/94	34.523
10	39100720006	SPEED CROSS S.L.	CL CENTRO COMERCIAL AALTAMIRA	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010687142	01/95 01/95	22.801
10	39100924817	TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	AV PARAYAS, S/N -MALIANO-	39600	CAMARGO	39 1997 010404327	12/96 12/96	146.890
10	39003974659	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS	CL STA LUCIA 43	39003	SANTANDER	39 1997 010482937	05/96 09/96	1.024.613
10	39100334935	TECPRECA S.L.	AV ESPAÑA 2	39400	CORRALES DE BU	39 1997 010270446	08/96 08/96	26.656
10	39100551668	TRANS AEREA DEL NORTE S.A.	CL HEROES DE LA ARMADA,8	39009	SANTANDER	39 1997 010402509	12/96 12/96	73.193
10	39005186856	TRECSO SL	PZ RUBEN DARIO, S/N	39005	SANTANDER	39 1997 010681684	11/96 12/96	309.581
07	390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1997 010481119	09/96 09/96	35.832
10	39100074550	TROPICAL VIVEROS S.L.	CL SANTIAGO EL MAYOR 3	39012	SANTANDER	39 1997 010694317	10/96 11/96	67.415
10	39101297962	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010501630	08/96 10/96	16.218
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
07	391005134263	SAN MIGUEL RIBADULLA MARIA	CL INDUSTRIA,10-COME	39610	ASTILLERO	39 1997 010671479	04/94 12/94	291.787
07	391005134263	SAN MIGUEL RIBADULLA MARIA	CL INDUSTRIA,10-COME	39610	ASTILLERO	39 1997 010671681	01/96 09/96	311.569
07	391005134263	SAN MIGUEL RIBADULLA MARIA	CL INDUSTRIA,10-COME	39610	ASTILLERO	39 1997 010671580	01/95 12/95	401.366
REGIMEN: 12 R.E.HOGAR								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39101750125	GONZALEZ CAYON ROSA ELENA	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 22	39011	SANTANDER	39 1997 010502236	01/93 12/93	74.438
10	39101750125	GONZALEZ CAYON ROSA ELENA	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 22	39011	SANTANDER	39 1997 010502438	05/95 12/95	154.471
10	39101750125	GONZALEZ CAYON ROSA ELENA	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 22	39011	SANTANDER	39 1997 010502337	11/94 12/94	37.319
REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
01	013778085G	FERNANDEZ CRUZ MAGDALENA	C. LOS ADEULES 4 3  IZDA EL A	39011	SANTANDER	39 1997 010684617	01/96 12/96	65.257
01	013570924G	GONZALEZ RUIZ AMPARO	SIERRA DONESTEVE 2 2	39610	EL ASTILLERO	39 1997 010698054	03/95 03/95	23.278

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PELAYO DIEGO S L, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 09 de 1.997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el

mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 16.680.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 16.680.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 12.510.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 8.340.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: CANCELACION DE HIPOTECA A FAVOR DE SOGARCA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA

Santander a 9 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: PELAYO DIEGO S L.

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO DOS.- LOC AL INDUSTRIAL

TIPO VIA: ZZ

NOMBRE VIA: EL BOSQUE

Nº VIA:

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST:

COD-MUNI:

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 01

Nº TOMO: 1270

Nº LIBRO: 93

Nº FOLIO: 133

Nº FINCA: 9971

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO DOS. LOCAL INDUSTRIAL SITUADO EN LA PLANTA ALTA CON ACCESO POR EL NORTE, DE FORMA RECTANGULAR, DE UNA EDIFICACION RADICANTE EN EL PUEBLO DEL BOSQUE, AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, A LOS SITIOS DE LOS VENEROS, RESQUILLLOS Y LA RADAÑA. TIENE UNA SUPERFICIE DE QUINCE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS DE FRENTE-ESTE A OESTE- POR VEINTICINCO METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS DE FONDO- NORTE A SUR-, O SEAN, UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Y LINDA: NORTE Y OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION, ELEMENTO COMUN; AL SUR, FINCA SEGREGADA Y DESCRITA EN EL APARTADO A; Y ESTE, LOCAL INDUSTRIAL, NUMERO TRES DE LA DIVISION HORIZONTAL.

VALORACION: 16.680.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: CANCELACION DE HIPOTECA A FAVOR DE SOGARCA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA.

Santander a 9 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/180129

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor LORENZO DOMINGO FERNANDO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 09 de 1.997, a las 12 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación,

podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos

perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 570.350 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 570.350 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 427.763 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 285.175 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 9 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: LORENZO DOMINGO FERNANDO

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA DE URBANA. - LOCAL NUMERO DOS A

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN IGNACIO Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2248 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 116 Nº FINCA: 12828

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE URBANA. NUMERO TRES.- A, LOCAL NUMERO DOS A DE LA PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE SAN IGNACIO, DEL PUEBLO DE GUARHIZO, SITIO DE BOD Y TERMINO MUNICIPAL DE EL ASTILLERO. TIENE UNA SUPERFICIE DE TREINTA METROS Y CINCUENTA DECIENTOS CUADRADOS, QUE LINDA: NORTE, PORTAL DEL INMUEBLE; SUR, LOCAL NUMERO UNO DE LA PLANTA BAJA; ESTE, LOCAL NUMERO DOS DE DONDE SE SEGREGA; Y OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION

VALORACION: 570.350 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 9 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/180122

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

###### ANUNCIO

###### *Oferta de empleo público 1997*

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Corporación: Puente Viesgo.

Número código territorial: 39670.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1997, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 1997

###### *Personal laboral*

B) Personal laboral:

Clasificación: Subescala de Servicios Especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Asistente social (Unidad Básica de Puente Viesgo, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa).

Puente Viesgo, 7 de julio de 1997.— El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

97/179059

##### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

###### ANUNCIO

###### *Oferta de empleo público 1997*

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Corporación: Puente Viesgo.

Número código territorial: 39670.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1997, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 1997

###### *Funcionarios de carrera*

Grupo: Según el artículo 25 de la Ley 30/84, E.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala Subalterna.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Alguacil-agente notificador-cometidos múltiples.

Puente Viesgo, 7 de julio de 1997.— El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

97/179050

##### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 14 de los corrientes, acordó: Aprobar inicialmente y admitir a trámite la moción presentada por el señor alcalde proponiendo nombrar Hijo Predilecto a don Francisco Gento López, «Paco Gento».

En cumplimiento del artículo 12-5.º del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, se somete a información pública por término de un mes a contar de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, para oír sugerencias, objeciones o reclamaciones.

El Astillero, 20 de junio de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/161046

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía del día 7 de julio de 1997 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para los días 8 y 9 de julio.

Torrelavega, 7 de julio de 1997.— La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/179030

#### 2. Subastas y concursos

##### JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE TORANZO

###### (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo)

Se saca a subasta el aprovechamiento forestal extraordinario del año 1997, aprobado por la Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Montes, en el monte Cotorro, Cira y Cerejal, número 383 Ter de este pueblo, parcela Las Vueltas, marcada de rojo.

— Cinco mil cuatrocientos setenta y nueve «pinos radiata», aforados en 5.881 metros cúbicos. Precio de licitación: 37.050.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar el primer sábado, transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las trece horas, en el local de la escuela de Bárcena, bajo la presidencia del presidente de la Junta Vecinal y los vocales de la misma.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el primer sábado siguiente después de transcurridos diez días hábiles desde la primera subasta, en el mismo lugar.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar, al presidente de la Junta Vecinal, una fianza provisional del 2 % de la licitación, y la definitiva, del 4 % del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos generales y especiales de condiciones técnico facultativas vigentes. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en el local indicado de las doce a las trece horas de los días señalados.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., en su nombre (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre aprovechamiento forestal de la Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo, ofrece la cantidad de... pesetas, mediante forma de pago (especificar la forma y plazos en que va a efectuarse el pago).

Bárcena de Toranzo, 11 de julio de 1997.— El presidente de la Junta Vecinal, Alejandro Calderón Revilla.

97/182070

##### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

###### ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 25 de junio de 1997, se aprobó el pliego de condiciones para la obra «reparación de la calle Diego Manteca y depuración de agua en Ontaneda», que ha de regir en la subasta por procedimiento restringido que tendrá lugar en este Ayuntamiento.

Dicho pliego de condiciones estará expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse alegación alguna, los licitadores podrán presentar sus ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, una vez finalizado el período de reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 10 de julio de 1997. — El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

97/180212

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

##### ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 25 de junio de 1997, se aprobó el pliego de condiciones para la obra «proyecto de intersección de acceso en la CN-623, punto kilométrico 121,1 margen izquierda, en Corvera de Toranzo y pavimentación de viales en Villegar», que ha de regir en la subasta por procedimiento restringido que tendrá lugar en este Ayuntamiento.

Dicho pliego de condiciones estará expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse alegación alguna, los licitadores podrán presentar sus ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, una vez finalizado el período de reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 10 de julio de 1997. — El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

97/180224

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### ANUNCIO

Aplazada la licitación del concurso para la contratación de la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado a este municipio.

Una vez que el Pleno Municipal se ha pronunciado sobre la alegación presentada el pliego de condiciones, introduciendo la modificación que a continuación se indica, se abre un nuevo plazo de diecinueve días naturales para que los interesados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina sus propuestas.

Modificación introducida: Letra e) del artículo 14, referente al sobre B), con referencia a la clasificación.

En el grupo I, se suprime el subgrupo 3.

Comillas, 9 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/182393

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 27 de mayo de 1997 el proyecto y pliego de cláusulas particulares por las que se ha de regir la licitación, mediante subasta por procedimiento abierto, de las obras de «reforma en edificio destinado a vivienda y consultorio médico y transformación en edificio municipal de usos múltiples», por un importe de 8.993.306 pesetas, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de mayo.

Los Corrales de Buelna a 4 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/179845

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### ANUNCIO

1. Anuncio aprobación del pliego de condiciones particulares.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales, en su sesión de fecha 29 de mayo de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares del concurso, para «la gestión del servicio de agua potable del municipio de Los Corrales de Buelna», exponiéndose al público, durante ocho días, de acuerdo con el artículo 122 del texto refundido de disposiciones aplicables en materia de Régimen Local 781/1986, de 26 de abril, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

2. Anuncio de concurso de «gestión del servicio de agua potable del municipio de Los Corrales de Buelna» mediante el sistema adjudicatario de concurso con procedimiento abierto.

Asimismo se anuncia la fase licitatoria, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

a) Objeto: Contratación, mediante el sistema de concurso con procedimiento abierto de la «gestión del servicio de agua potable del municipio de Los Corrales de Buelna».

b) Duración del contrato: Cuatro años.

c) Tipo de licitación: No se establece tipo de licitación por tratarse de concurso. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompañe al pliego de condiciones la cantidad que considere puede realizar el servicio, conforme a las condiciones establecidas en este pliego.

d) Fianzas: Provisional, 400.000 pesetas, y la definitiva el 4% del precio de adjudicación. Deberá constituirse una fianza complementaria para responder de los daños de 15.000.000 de pesetas.

e) Presentación de plicas y examen de la documentación: En las oficinas del Ayuntamiento, de once a catorce horas, y por espacio de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente, también hábil, al de la última publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado».

f) Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice la presentación de proposiciones y conforme se determina en el artículo 36 del pliego de condiciones económico-administrativas.

g) Modelo de proposición: Don (nombre y apellidos)..., mayor de edad, con DNI número... y NIF número..., actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos del representado)..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado» (de fecha...), expone:

1. Que le interesa tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua a Los Corrales de Buelna.

2. Que conoce y acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas y asume todas las obligaciones que, como licitador o, si procede, adjudicatario, se deriven.

3. Que ofrece prestar el servicio por la cantidad de... pesetas (en letra y número).

4. Que acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Se presentarán, además, documentos que acrediten la constitución de fianza provisional y fotocopia del documento nacional de identidad, así como documentación que represente a las personas físicas o jurídicas participantes en la licitación.

Los Corrales de Buelna a 4 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/179815

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Concertar un crédito por importe de 150.000.000 de pesetas con Caja Cantabria en las condiciones siguientes:

Interés: Variable.

Plazo de amortización: Quince años, más dos de carencia.

Índice de variabilidad: MIBOR a un año.

Comisiones: Exentas.

Período de liquidación: Trimestral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones y recursos se estimen oportunos.

Miengo, 27 de junio de 1997.— El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

97/172606

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Concertar un crédito por importe de 46.066.760 pesetas con el Banco de Crédito Local en las condiciones siguientes:

Importe: 46.066.760 pesetas.

Tipo de interés: Variable.

Plazo de amortización: Quince años, más dos de carencia.

Índice de variabilidad: MIBOR a un año.

Comisiones: Exentas.

Liquidación de intereses y amortización: Trimestral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones y recursos se estimen oportunos.

Miengo, 27 de junio de 1997.— El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

97/172631

**3. Economía y presupuestos****MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE****EDICTO**

Por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1997, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las tarifas sobre la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos que han de regir a partir del segundo trimestre de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone de manifiesto para general información que citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad, contado a partir del siguiente al de la pu-

blicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo formularse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Vicente de la Barquera, 2 de mayo de 1997.— El presidente, Julián Vélez González.

97/157364

**JUNTA VECINAL DE OREÑA****(Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)**

Don José Luis González Villaverde, alcalde pedáneo de Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo,

Por la presente autorizo la publicación de los siguientes errores en las ordenanzas o Reglamento para la Roturación, Cultivo y Plantación de Terrenos que son propiedad de la Entidad Local Menor de Oreña, publicadas el 22 de mayo de 1997, página 3.158 (número 102) y según acuerdo plenario de la Junta Vecinal de 3 de junio de 1997, que figura en el libro de actas al folio 38.

—Al folio 3.159, donde dice, en el capítulo VI, artículo 20, apartado C: «los cesionarios deberán pagar el 15% de la tala»; debe decirse: «Los cesionarios de terrenos del pueblo deberán pagar a la Entidad Local Menor el 15% del importe de la tala, de acuerdo a las ordenanzas de esta Entidad del año 1959».

—Al folio 3.159, donde dice, en el capítulo VII, artículo 26: «los casos previstos en el artículo 20 de este Reglamento»; debe decirse: «los casos previstos en el artículo 19 de este Reglamento».

—Al folio 3.160, donde dice, en el capítulo VIII, artículo 33: «onerosa y lucrativa»; debe decirse: «onerosa y lucrativa».

En el artículo 33 hay que incluir: «Considerando que las propiedades de la Entidad Local Menor de Oreña que se encuentren irregularmente en manos de personas físicas o jurídicas que no cumplan con el artículo 10, pasarán automáticamente a la Entidad Local de Oreña».

—Al folio 3.160, donde dice, en el capítulo X, artículo 37: «por lo que podrá ser redimido por el concesionario»; debe decirse: «por lo que no podrá ser redimido por el concesionario».

—Al folio 3.160, donde dice, en la disposición transitoria segunda, en el apartado segundo, donde dice: «hasta la primera tala»; debe decirse: «hasta la próxima tala».

En el apartado tercero, donde dice: «y en todo caso, nunca después del 2007»; debe decirse: «y en todo caso, nunca después del 2000».

Junta Vecinal de Oreña, 3 de junio de 1997.— El alcalde pedáneo, José Luis González Villaverde.

97/178527

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de precio público por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto y pistas deportivas, que habrá de regir a partir del 1 de julio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone para general información que citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en las oficinas, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo formularse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Vicente de la Barquera, 1 de julio de 1997.— El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

97/177148

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****ANUNCIO**

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en Santoña*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión de fecha 30 de mayo de 1997, aprobó introducir una serie de modificaciones en la ordenanza de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en Santoña.

Durante treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Santoña, 30 de junio de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/177193

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 29 de mayo de 1997, la ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de asistencia domiciliaria a personas mayores e incapacitadas, que consta de veintiún artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y dos anexos, la misma se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su examen y posibles reclamaciones.

Entrambasaguas, 18 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/159954

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO****ANUNCIO**

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de abril de 1997, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal denominada «tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos», cuya modificación queda redactada como a continuación se indica:

Artículo 4: Bases y tarifas.

a) Bares, restaurantes, supermercados, fábricas y similares: 5.000 pesetas al semestre.

b) Viviendas unifamiliares y locales comerciales: 2.500 pesetas al semestre.

En Guriezo, 11 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/154676

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 1996 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 4 de julio de 1997, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho período y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 7 de julio de 1997.— El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/178139

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

Informada la cuenta general del presupuesto de 1996, se expone al público durante quince días.

En el plazo de veintitrés días se podrán presentar reclamaciones.

Polanco, 4 de julio de 1997.— El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/179113

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el 158.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15 del vigente presupuesto ordinario.

Y que dicho acuerdo inicial ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo legal.

Santander a 3 de julio de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/178176

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 20 del presupuesto ordinario de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander a 7 de julio de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/180609

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****ANUNCIO**

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 38.1 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria 2/97, de modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 1997, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 26 de junio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 1 de julio de 1997.— El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

97/177556

**AYUNTAMIENTO DE CARTES****ANUNCIO**

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 2/1997, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 5 de junio de 1997 y que se encuentra financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados legítimos, de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los tasados motivos

enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Cartes, 30 de junio de 1997.— El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

97/177572

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

Don Laio Ajo Cano ha solicitado licencia municipal para instalación de asador de pollos en avenida Derechos Humanos (residencia Florida), de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 27 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/181197

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

Comunidad de propietarios Villa del Mar ha solicitado licencia municipal para instalación de depósito gas propano, en avenida de Francia, s/n, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 9 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/151053

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 1997 se aprueban inicialmente los proyectos de compensación y urbanización de la U. A. 5. 5. 1, a iniciativa del único propietario, don Julián Cadelo Rodríguez.

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinados y formular las alegaciones que procedan.

Camargo, 16 de junio de 1997.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/152478

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 1997 se aprueban inicialmente los proyectos de compensación y urbanización de la unidad de ejecución G.4.1, a iniciativa de la única propietaria, «Construcciones Antonio Martínez, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinados y formular las alegaciones que procedan.

Camargo, 17 de junio de 1997.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/152489

##### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

###### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 1997 adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria el uso del local propiedad del Ayuntamiento, con carácter de bien patrimonial, ubicado en el bajo del inmueble sito en la plaza de Jacobo Roldán Losada.

Dada la naturaleza de este procedimiento, se acordó que se someta el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria» para oír alegaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse éstas, este acuerdo inicial se considerará definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villacarriedo, 4 de julio de 1997.— El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

97/176876

##### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

###### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, acordó inicialmente ceder gratuitamente a la Diputación Regional de Cantabria el siguiente solar:

En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de La Cola, parcela de terreno de 9.848 metros 37 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con herederos de don Modesto Cuesta; Sur, con terreno expropiado para la autovía Santander-Bilbao; Este, ferrocarril Santander-Liérganes y calle Virgen del Mar, y Oeste, con calle Virgen del Pilar.

Dicho solar será destinado para la construcción de viviendas de protección oficial, lo que se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Medio Cudeyo, Valdecilla, 7 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/179016

##### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1997, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de este municipio en el polígono 20, a petición de la propiedad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 114 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 de su Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona en las oficinas municipales, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y formularse las alegaciones que procedan.

Valdeolea, 12 de junio de 1997.— El alcalde, Domingo León Fernández.

97/153492

##### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

###### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 29 de mayo de 1997, aprobó inicialmente la modificación puntual del PERI y reforma interior del casco antiguo de la villa, en calle Alta, a instancia de don Luis Miguel Serrano Lecue.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones o sugerencias, de conformidad con el Real Decreto 5/96, de 7 de junio, y disposiciones concordantes de la Ley.

San Vicente de la Barquera a 9 de junio de 1997.— El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

97/148384

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1997, el proyecto de la obra denominada «ampliación de abastecimiento a Cieza», se expone al público por plazo de quince días.

Cieza, 19 de junio de 1997.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

97/161091

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA****ANUNCIO****Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación**

*Proyecto: Abastecimiento de agua en las localidades de Cabañes, Pendes, Penduso y Trescova*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26 de julio de 1996 el proyecto de abastecimiento de agua a las localidades de Cabañes, Pendes, Penduso y Trescova, iniciada la expropiación por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 1997 y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por dicho proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 3.376/1971, de 23 de diciembre, en relación a lo dispuesto en el artículo 52 de la L. E. F., de 16 de diciembre de 1954.

Se acuerda por unanimidad:

Convocar a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto que se relacionan en el anexo a este acuerdo el día 8 de agosto de 1997 a partir de las once de la mañana para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Este acuerdo se celebrará en las oficinas municipales sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

**Relación de afectados**

Polígono 17, parcela 45. Titulares: Herederos de don Valentín Agüeros, doña Felisa González y de don Gregorio González Alles.

Superficie afectada:

Longitudinal: 47,36.

Ocupación temporal: 142,08 metros cuadrados.

Servidumbre: 85,25 metros cuadrados.

Polígono 17, parcela 48. Titulares: Herederos de don Valentín Agüeros, doña Felisa González y de don Gregorio González Alles.

Superficie afectada:

Longitudinal: 11,84.

Ocupación temporal: 35,52 metros cuadrados.

Servidumbre: 21,31 metros cuadrados.

Polígono 17, parcela 52. Titulares: Herederos de don Valentín Agüeros, doña Felisa González y de don Gregorio González Alles.

Superficie afectada:

Longitudinal: 31,57.

Ocupación temporal: 94,71 metros cuadrados.

Servidumbre: 56,83 metros cuadrados.

En Tama, 8 de julio de 1997.—El alcalde, P. D., Juan Álvarez Lombraña.

97/179790

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 661/94*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 661/94, a instancia de «Sociedad General de Autores de España» contra don José Luis Santiáñez Martínez, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta del bien del deudor relacionado al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 17 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo para las subastas el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 17 de noviembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 17 de diciembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-13.0661.94, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

**Bien que se saca a subastas y su justiprecio**

Vehículo automóvil, turismo marca «Opel», modelo «Kadett 2100 Diesel», con motor diesel, de 1.761 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula O-3767-U, matriculado en abril de 1980.

Tasado en 320.000 pesetas.

Dado en Santander a 24 de junio de 1997.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/180037

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 122/96*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 122/96, cognición, se sigue a instancia de «Industrias Bas-karan, S. A.», «Triplex», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Luis Mora Salamanca, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 14 de octubre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 10 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirán de tipos para el remate las cantidades que por lotes se indican, en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda el 75% de dichas cantidades. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipos.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de sus correspondientes tipos, y para la tercera el 20% de los tipos que hayan servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta y concurrirse a ésta en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio del demandado, Los Corrales de Buelna, establecimiento El Curicano, son los siguientes:

1. Telefax «Panasonic»-teléfono contestador automático, modelo KX-F 2090.

Tipo: 28.000 pesetas.

2. Fotocopiadora «Canon Laser Copier», modelo 350.

Tipo: 350.000 pesetas.

3. Fotocopiadora «Konia» V-BIX 150z.

Tipo: 120.000 pesetas.

4. Fotocopiadora «Olivetti Copsa 8050».

Tipo: 180.000 pesetas.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 24 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/181763

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 13/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 13/97, promovido por comunidad de propietarios Quinta Luisa, contra «Inversiones Vergel, S. L.», en reclamación de 3.512.581 pesetas, he acordado por resolución de esta fecha notificar y dar traslado de la designación del perito don Miguel Ángel Berrazueta Fernández a la parte ejecutada, la entidad «Inversiones Vergel, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el término de dos días designe a otro por su parte, con la advertencia que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el propuesto por la parte actora e igualmente se le requiere a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas números 86.640 y 84.716, bajo apercibimiento de suplirles a su costa por certificación del Registro.

Santander a 18 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/170134

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 199/97*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición 199/97 promovidos por doña María Aurora Gómez Sañudo,

representada por la procuradora doña Ursula Torralbo Quintana, contra doña María del Carmen Montes González y don Antonio Gutiérrez Alonso, sobre reclamación de cantidad.

Y por medio del presente se les emplaza para que en el término de nueve días se personen en autos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía, dando por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña María del Carmen Montes González, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1997.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/169453

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 373/94*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 373/94, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador de los Tribunales señor Mantilla Rodríguez, frente a «Eugenio Villar Contratista, S. L.» y «Construcciones y Promociones Parayas Park, S. L.», sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal, más 93.090 pesetas de gastos de devolución y 1.500.000 pesetas de intereses y costas, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago por encontrarse a la demandada «Eugenio Villar Contratista, Sociedad Limitada» en ignorado paradero en la actualidad.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la deudora «Eugenio Villar Contratista, S. L.» y pueda personarse en los autos en el término de nueve días si a su derecho conviene y oponerse en forma a la demanda que nos ocupa, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1997.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/177460

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 459/95*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber y participa: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 459/95, en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1997. Vistos por don César Gil Margareto, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, en representación de Banco Central Hispano Americano, dirigido por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra don Ángel M. Oceja Mazas, don Eloy Oceja Mazas y doña María Teresa Martínez Gil, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ángel M. Oceja Mazas, don Eloy Oceja Mazas y doña María Teresa Martínez Gil, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.549.110 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Ángel M. Oceja Mazas, don Eloy Oceja Mazas y doña María Teresa Martín Gil, expido el presente, en Santander a 25 de junio de 1997.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/175479

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 752/96*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 3 de junio de 1997. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal 752/96, promovidos por don Luis Ángel Palacio Díez, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra doña Adela Crespo Fernández y compañía de seguros «Catalana Occidente», declarada en rebeldía, y

Acuerda: Estimar la demanda formulada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de don Luis Ángel Palacio Díez, contra doña Adela Crespo Fernández y compañía de seguros «Catalana Occidente», condenando a los demandados a abonar a la actora la suma de 157.598 pesetas, siendo de cargo de la aseguradora demandada el abono del interés a que el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro hace referencia. Se impone a los demandados expresamente las costas causadas por la demanda.

Así desestimar la reconvenición formulada por la representación de la aseguradora demandada frente al actor, absolviendo a éste de los pedimentos contra él formulados y con expresa imposición a la aseguradora que reconviene de las costas causadas con su reconvenición. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Adela Crespo Fernández, con último domicilio en calle Mirador de Monserrat, 19 (Barcelona) que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 4 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/177706

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 166/96*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de familia a que se refiere la resolución, se ha dictado:

Sentencia número 153.— En la ciudad de Santander a 28 de abril de 1997.— Su señoría don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio registrados bajo el número 166/96, promovidos por doña Rosa María Lastra Freige, representada por el procurador don Alberto Ruiz Aguayo, contra don Marcial Ginory Ortega, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal.

Fundamentos jurídicos. Razonamientos jurídicos.

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por doña Rosa María Lastra Freige, representada por

el procurador don Alberto Ruiz Aguayo, contra don Marcial Ginory Ortega, declarando disuelto por divorcio el matrimonio formado por los expresados cónyuges don Marcial Ginory Ortega y doña Rosa María Lastra Freige, con todos los efectos legales inherentes y en especial:

— Se otorga a la madre la guarda y custodia del menor, suspendiéndose el régimen de visitas y ello sin perjuicio de lo que pueda acordarse conforme a lo señalado en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

— Se establece con cargo al padre demandado en concepto de pensión alimenticia para su hijo la cantidad equivalente al 30% de los ingresos que perciba mensualmente, fijándose en todo caso un mínimo de 20.000 pesetas que deberá satisfacer el padre todos los meses dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad esta última que podrá ser revisada anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme la presente sentencia, notifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes del pleito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, César Gil. Rubricado.

Publicación: En la propia fecha. Rubricado.

Y para que sirva de publicación y notificación al demandado, en ignorado domicilio, expido el presente que firmo, en Santander a 23 de junio de 1997.— La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/177735

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 149/97*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición 149/97 promovidos por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Santiago González Ruiz y doña Mónica Fernández González, sobre reclamación de cantidad.

Y por medio del presente se les emplaza para que en el término de nueve días se personen en autos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso y parándoles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Santiago González Ruiz y doña Mónica Fernández González, desconociendo su paradero actual, expido y firmo la presente, en Santander a 4 de julio de 1997.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/179326

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 239/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía reclamación cantidad número 239/97, instado por la empresa «Comercial de Recreativos, S. A.», contra don José Luis Mar-

tínez Collado, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don José Luis Martínez Collado, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 23 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/170481

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 249/97*

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de medidas provisionales 249/97, en los que por la parte demandante doña Cristina Saura López, representada por la procuradora señora Morales Romero, y demandado don Pedro Julián Miguel Alonso, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de veinte días se persone en legal forma en estos autos asistido de letrado y representado por procurador y conteste la demanda, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Pedro Julián Miguel Alonso, expido el presente.

Santander a 23 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/174521

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 538/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 228/97.— En la ciudad de Santander a 19 de junio de 1997.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancias de «Teka Industrial, S. A.» y en su representación la procuradora de los Tribunales señora Mier Lisaso, y en su defensa letrado, contra «Francisco J. Gorostiza Negro, C. B.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Mier Lisaso, en nombre de «Teka Industrial, S. A.», con fecha 4 de octubre de 1995, contra «Francisco Gorostiza Negro, C. B.» y cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1. Debo condenar y condeno a «Francisco J. Gorostiza Negro, C. B.» en la persona que ostente su representación legal y en todo caso contra todos y cada uno de los componentes de dicha comunidad a que abone a la entidad actora «Teka Industrial, S. A.» la cantidad de 493.905 pesetas de principal.

2. Debo condenar y condeno a «Francisco J. Gorostiza Negro, C. B.» en la persona que ostente su representación legal y en todo caso contra todos y cada uno de los componentes de dicha comunidad a que abone a la entidad actora «Teka Industrial, S. A.» el interés legal incrementado en dos puntos respecto del principal desde la fecha de la presente sentencia hasta su total pago.

3. Debo condenar y condeno a «Francisco J. Gorostiza Negro, C. B.» en la persona que ostente su representación legal y en todo caso contra todos y cada uno de los componentes de dicha comunidad al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado juez accidental que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy que obra en autos.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 4 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/179987

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 107/97*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 107/97 seguidos por daños, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a don Luis Falcón Rial como autor penalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de multa de quince días con una cuota diaria de 1.000 pesetas con arresto sustitutorio de dos fines de semana, y a que indemnice al Banco Popular en la cantidad de 44.099 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Luis Falcón Rial, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/170679

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 205/95*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Santander a 13 de noviembre de 1996.

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, don Rafael Losada Armada, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 205/95 tramitados en este Juzgado a instancia de «Perfiles y Tubos de Aluminio, S. A.» (PERTUSA), representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Luis Falcones, don Agustín Cortines Fernández, don Federico Abascal García y «Fundiciones Santanderinas, S. L.», hallándose todos ellos en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Estimando la demanda deducida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en nombre y representación de «Perfiles y Tubos de Aluminio, S. A.» (PERTUSA) contra don José Luis Falcones González, don Agustín Cortines Fernández, don Federico Abascal García y contra «Fundiciones

Santanderinas, S. A.» (FUNSAN), declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a «Fundiciones Santanderinas, Sociedad Anónima», don Federico Abascal García, don Agustín Cortines Fernández y don José Luis Falcones González de forma solidaria a que abonen a la actora la suma reclamada de 1.077.796 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará en el modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fundiciones Santanderinas» (FUNSAN) y don Agustín Cortines Fernández, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1996.— El secretario (ilegible).

97/178458

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 564/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 18 de abril de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido, contra doña Mercedes Fernández Baeza, declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Mercedes Fernández Baeza y con su producto entero y cumpligo pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 417.556 pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses pactados, gastos y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 1 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/178448

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 116/97*

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 1 de julio de 1997, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 146.— En la ciudad de Santander a 1 de julio de 1997.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 116/97 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña María Gómez Carrión y don Juan Carlos Gordo Iza, quien no comparece sobre amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Carlos Gordo Iza del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Juan Carlos Gordo Iza, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/177899

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 723/95*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, doña María del Carmen de la Roza González-Torre,

Hace saber: Que en el juicio verbal número 723/95, promovido por don Alfredo Poveda Vallejo contra don Indalecio Montero Caamaño, «Explotaciones de Ganados y Actividades Derivadas, S. A.» y la compañía de seguros «Chispa», en reclamación de 130.997 pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha citar para la celebración del juicio correspondiente al codemandado don Indalecio Montero Caamaño y «Explotaciones de Ganados y Actividades Derivadas, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado Número Cinco el próximo día 21 de julio, a las once horas, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que, de no comparecer salvo justa causa, les parará el perjuicio que la Ley determina.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a don Indalecio Montero Caamaño y «Explotaciones de Ganados y Actividades Derivadas, S. A.», cuyo paradero se desconoce, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1997.— La secretaria, María del Carmen de la Roza González-Torre.

97/178854

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 93/97*

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 27 de junio de 1997, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 138.— En la ciudad de Santander a 27 de junio de 1997.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio verbal de faltas

número 93/97 en los que han intervenido doña María Martínez Carral, doña Teresa Carral Abascal, doña María Teresa López Martínez y don Vicente López Pelayo, asistidos todos ellos por el letrado señor Gutiérrez-Cortines, representante legal de la compañía de seguros «Mapfre», letrado señor Gutiérrez-Cortines, don Jesús Vega Capa no comparece, representante legal del Consorcio de Compensación de Seguros, letrada señora López Rendo, sobre lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Jesús Vega Capa del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado. Firme que sea esta sentencia, díctese auto de cuantía máxima a favor de los perjudicados.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Jesús Vega Capa, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/177893

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 6/97*

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 7 de marzo de 1997, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 53.— En la ciudad de Santander a 7 de marzo de 1997.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 6/97, en los que han intervenido don Salvador San Román Guerra y don Fernando Martínez González, el cual no comparece, sobre insultos y amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Martínez González como autor criminal y civilmente responsable de una falta ya definida a la pena de multa de diez días a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, y al abono de las costas causadas.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante don Salvador San Román Guerra, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/180023

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Cédula de citación*

*Expediente número 599/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez.— En Santander a 24 de junio de 1997.

El anterior escrito de la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, únase a los autos de su razón. Se levanta la suspensión que pesaba sobre los presentes autos y como se solicita, cítese a la demandada doña Felicidad Vázquez Barrul por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para citación de la codemandada «Kairos», líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia decano de Madrid.

Y para la celebración del acta se señala el próximo día 22 de septiembre, a las diez horas.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Felicidad Vázquez Barrul, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Santander a 24 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/180033

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 160/96*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del primera instancia número seis de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 12 de junio de 1997.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre parte, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez y bajo la dirección del letrado don Juan María Losada Tabernero, y de otra, como demandados, don Carlos González Valle, doña Natividad Martínez Pérez y don Vicente Rafael González Valle, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos González Valle, doña Natividad Martínez Pérez y don Vicente Rafael González Valle, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya de la cantidad de 5.026.398 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Vicente Rafael González Valle, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 26 de junio de 1997.— El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/177476

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 309/97*

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para reanudación del tracto 309/97 a instancia de don Miguel Villa San Juan, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: El piso cuarto de la izquierda, o sea, del Norte,

de una casa señalada con la letra B, después con el número 21 de la calle del Marqués de Santillana y hoy con el número 13-A-E, barrio de San Martín, que mide 13 metros de Norte a Sur, 10 metros 50 centímetros de Este a Oeste y consta de planta baja y cuatro pisos, todos de dobles habitaciones a derecha e izquierda, cuya casa se halla edificada sobre el ángulo Sur-Este de un prado de cabida 16 carros equivalentes a 24 áreas 1 centiárea, radicante en la ciudad de Santander, barrio de Miranda y San Martín.

Expresada vivienda ocupa una superficie de 68 metros 25 decímetros cuadrados, distribuida en pasillo, cocina, baño, estar-comedor y dos dormitorios, y linda: Este, terreno dejado para calle; Norte, paseo de Canalejas; Sur, bloque señalado con el número 13-B, y Oeste, vivienda derecha, caja de descanso de escalera.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno como la finca número 18.922, inscripción 43, obrante a los folios 184 del libro 380 y 1.655 del libro 417.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de los titulares registrales, doña Manuela Ruiz González y don Ramón García Sacristán y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander a 2 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).  
97/177497

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 122/97*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 122/97 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 26 de junio de 1997.

Visto por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número seis de Santander, don Fernando María García Campuzano los presentes autos de juicio de faltas 122/97, seguidos por hurto, en los que han sido partes las siguientes: el denunciado, don José María Pellón Rodríguez; la perjudicada «Supermercados Lupa», y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en el presente juicio a don Jesús María Pellón Rodríguez y declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Jesús María Pellón Rodríguez, el cual se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1997.—Firma ilegible.

97/178861

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de citación*

*Expediente número 72/97*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 72/97, a instancia de don Emilio Nava Pelaz contra

herederos desconocidos e inciertos de don Cipriano Cruz Toca, don Emilio Gutiérrez Cueto y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, por medio de la presente se cita a herederos desconocidos de don Cipriano Cruz Toca para que comparezcan ante este Juzgado a la comparencia que tendrá lugar el próximo día 30 de julio, a las diez horas, apercibiéndoles que, de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 2 de junio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/178889

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 336/95*

En el procedimiento juicio ejecutivo 336/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de «Azulejos Sanchís, S. L.», contra don Juan de las Heras Fernández, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 430.—En Santander a 7 de octubre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 336/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Azulejos Sanchís, S. L.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandado, don Juan de las Heras Fernández, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan de las Heras Fernández hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Azulejos Sanchís, S. L.» de la cantidad de 441.804 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan de las Heras Fernández, extiendo y firmo la presente, en Santander a 9 de junio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/169904

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 622/95*

En el procedimiento cognición 622/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Sonia Ponce Ramos, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 21 de junio de 1996.

El señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez sustituto del primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 622/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, con procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y asistido de letrado, y de otra, como demandada, doña Sonia Ponce Ramos, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y defendida por el letrado señor Losada Tabernero, contra doña Sonia Ponce Ramos, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la entidad actora la suma de 459.238 pesetas de principal e intereses devengados hasta el día 11 de octubre de 1995, más los convencionales que se devenguen conforme a lo pactado en la póliza desde la fecha del cierre de la cuenta. Así como al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día de su notificación.

Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente en la forma prevenida en el artículo 769 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Sonia Ponce Ramos, extiendo y firmo la presente, en Santander a 10 de junio de 1997. — Firma ilegible.

97/177517

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

*Expediente número 694/94*

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 694/94 a instancia de don Rogelio Ojea Alemparte, contra «C. P. Anthana, S. C.» se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Muelles. — En Santander a 26 de junio de 1997.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Santander Número Cuatro a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a la demandada para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido, entidad «C. P. Anthana, S. C.», expido la presente, en Santander a 26 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/177505

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de citación de remate*

*Expediente número 496/94*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don José Manuel Minteguiaga Ortega a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.056.980 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 700.000 pesetas.

Santander a 3 de julio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/179296

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de notificación*

*Expediente número 75/96*

En el procedimiento verbal 75/96 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de don José Peña Sánchez, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Campofrío, S. A.», «Banco Vitalicio» y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

El juez de primera instancia número diez de la ciudad de Santander, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente,

Sentencia número 351/96. — En la ciudad de Santander a 30 de septiembre de 1996.

Visto por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 75/96 en los que han sido partes, como demandante, el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don José Peña Sánchez, bajo la dirección técnica del letrado don Agustín Lorenzo Vías, y como demandadas las entidades «Campofrío, Sociedad Anónima», aseguradora «Grupo Vitalicio», en rebeldía, y el organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña Carmen López-Rendo Rodríguez.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en nombre y representación de don José Peña Bernardo bajo la dirección técnica del letrado don Agustín Lorenzo Vías, frente a las entidades «Campofrío, S. A.», aseguradora «Banco Vitalicio», en rebeldía, y al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña Carmen López-Rendo Rodríguez, debo absolver y ab-

suelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda haciendo imposición al actor de las costas causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde la fecha de su notificación bien por escrito o por simple comparecencia salvo que la cantidad reclamada no sea superior a las 80.000 pesetas.

Al demandado que se encontrare en rebeldía se le notificará la presente mediante su inserción en los periódicos oficiales si no se interesara su notificación personal por el actor en el plazo de tres días contados desde su conocimiento de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Banco Vitalicio», extendiendo y firmo la presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.— El secretario (ilegible).

97/169771

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 628/96*

En el procedimiento menor cuantía 628/96 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, contra don Aurelio Bada Lamadrid, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

El juez de primera instancia número diez de la ciudad de Santander en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente:

Sentencia número 231/97.— En la ciudad de Santander a 10 de junio de 1997.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 628/96 en los que han sido partes, como demandante, el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, bajo la dirección técnica del letrado don Elías M. Puente San Martín, y como demandado, don Aurelio Bada Lamadrid, en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Calvo Gómez en nombre y representación de don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, bajo la dirección técnica del letrado don Elías M. Puente San Martín, frente a don Aurelio Bada Lamadrid, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de 2.055.193 pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

La citada cantidad devengará, desde la fecha de la presente resolución hasta que sea totalmente ejecutada, salvo que interpuesto recurso resulte totalmente revocada, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de

Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Para la notificación al demandado rebelde se insertarán edictos en los periódicos oficiales salvo que se interese su notificación personal por el actor en el plazo de tres días.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Aurelio Bada Lamadrid, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 24 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/170467

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 16/96*

En el procedimiento MENOR CUANTIA 16/96 seguido en el 1ª Instancia N° 10 de Santander a instancia de PROHISCASA S.A. contra INVERSIONES VERGEL S.L., MARCIAL GONZALEZ SALAS, CONCEPCION GARCIA DE LA COLINA, JOSE MIGUEL DIEZ SANTOS, MARTA COLLANTES PEREZ-VIZCAINO, GREGORIO BARANDA VILLASANTE, MERCEDES GOMEZ BENITO, JUAN CORTIGUERA FERNANDEZ, ROSA MARIA RUIZ CASTILLO, EMILIO HERNANDEZ DE SANDE, Mª DOLORES DE PRADA MENDOZA, JOSE MARIA SANTAMARIA MORENO, Mª AQUILINA FERNANDEZ FUENTE, JOSE SAEZ CARRASCO, Mª DOLORES CUERNO CUARTAS, JESUS IGNACIO RUIZ AGÜERO, JOAQUINA LOPEZ CONDE, JOSE ANTONIO ZARRAGA GONZALEZ NUÑEZ, ROSA AMPARO BUENO RUIZ, JOSE CARLOS MANUEL PALAZUELOS, Mª CRUZ GUTIERREZ DIEZ, LUIS ALBERTO ASENSIO LAHOZ, Mª ELENA VICENTE MORALES, JOSE MIGUEL MARTINEZ LOPEZ, Mª DE LOS ANGELES CARMONA LOPEZ, DAVID MARTINEZ ARRIARAN, CELESTINO COBO COBO, RAMON CANO PELAYO, ROSA Mª LAVIN GUTIERREZ, JOSE ELOY GUTIERREZ LLORENTE, INES LOPEZ GUTIERREZ, LUIS ANDRES CASERO, PILAR CARRASCO HERMOSA, JOSE IBAÑEZ MARTINEZ, ISABEL EULALIA DIEZ DE LOS RIOS, CARMEN MICAELA FERNANDEZ AYESTARAN, BEGOÑA FERNANDEZ AYESTARAN, JOSE LUIS FERNÁNDEZ-ARGÜESO GUTIERREZ, MARGARITA HORMAECHEA CAZON, IGNACIO HORMAECHEA CAZON, ELISA MATE ARTASANCHEZ, Mª JOSE BLANCO GONZALEZ, JOSE GUTIERREZ CABEZON, ESTHER DIEZ DIEZ, JESUS SAINZ JIMENEZ, Mª AMPARO LLORENTE IBAÑEZ, MARIA PEÑA SOLA, JOSE MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, Mª NIEVES ALVAREZ CID, Mª TERESA PALOMERA TAZON, JULIO QUINTANA ARAUJO, TEODORO HERNANDEZ GARCIA y Mª DEL PILAR PINTO MUÑOZ sobre MENOR CUANTIA, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El juez de primera Instancia numero diez de la Ciudad de Santander en virtud de la potestad conferida por la soberanía Popular y en nombre del Rey formula la siguiente

SENTENCIA N° 178/97

En la ciudad de Santander a doce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

Visto por D. Jose Luis Lopez del Moral Echeverria, Magistrado Juez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia numero 10 de esta ciudad los presentes autos de juicio de menor cuantia sobre accion reclamatoria de cantidad seguidos con el numero 16/96 en los que han sido partes, como demandante el Procurador Dª Belen de la Lastra Olano en nombre y representacion de la entidad mercantil Prohiscasa S.A. bajo la direccion tecnica del Letrado D. Carlos Losada Armada, y como demandados Dª Maria Teresa Palomera Tazon, D. Jose Manuel Segovia Gonzalez, Dª Maria Nieves Alvarez Cid, Dª Begoña Gema Fernandez Ayestaran, y Dª Carmen Micaela Fernandez Ayestaran todos ellos representados por el Procurador D. Carlos Vega-Hazas Porrua y asistidos del Letrado D. Benito Huerta Argenta; D. Marcial Gonzalez Salas, Dª Maria Concepcion Garcia de la Colina, D. Jose Miguel Diez Santos, Dª Marta Collantes Perez Vizcaino, D. Gregorio Baranda Viasante, Dª Mercedes Gomez Benito, D. Juan Cortiguera Fernandez, D. Emilio Fernandez de Sande, Dª Maria Dolores Prada Mendoza, D. Jose Maria Santamaria Moreno, Dª Maria Aquilina Fernandez Fuente, D. Jose Saiz Carrasco, Dª Maria Dolores Cuerno Cuartas, D. Jose Antonio Zarraga Gonzalez-Nuñez, Dª Rosa Amparo Bueno Ruiz, D. Jose Carlos Manuel Palazuelos, D. Luis Alberto Asensio Lahoz, Dª Maria Elena Vicente Morales, D. Celestino Cobo Cobo, D. Ramon Cano Pelayo, Dª Rosa Maria Lavin Gutierrez, D. Jose Eloy Gutierrez Llorente, Dª Ines Lopez Gutierrez, D. Luis Andres Casero, Dª Pilar Carrasco Hermosa, D. Jose Ibañez Martinez, Dª Isabel Eulalia Diez de los Rios, D. Jose Luis Fernandez-Argueso Gutierrez, Dª Margarita Hormaechea Cazon, D. Jose Ignacio Hormaechea Cazon, Dª Elisa Mate Artasanchez, D. Jose Gutierrez Cabezon, D. Jesus Saiz Jimenez, Dª Maria Amparo Llorente Ibañez, Dª Maria Peña Sola, D. Julio Quintana Araujo, D. Teodoro Hernandez Garcia y Dª Maria del Mar Pinto Muñoz, representados todos ellos por el Procurador D. Ignacio Calvo Gomez y asistidos del Letrado D. Pedro Labat Escalante,

y la entidad mercantil Inversiones Vergel S.L., Dª Rosa María Ruiz Castillo, D. Jesús Ignacio Ruiz Agüero, Dª Joaquina López Conde, Dª María Cruz Gutiérrez Díez, D. José Miguel Martínez López, Dª María de los Ángeles Carmona López, D. David Martínez Arriarán, Dª María José Blanco González, y Dª Esther Díez Díez todos ellos en situación procesal de rebeldía.

-----  
**FALLO**

Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador Dª Belén de la Lastra Olano en nombre y representación de la entidad mercantil Prohiscasa S.A. bajo la dirección técnica del Letrado D. Carlos Losada Armada frente a Dª María Teresa Palomera Tazon, D. José Manuel Segovia González, Dª María Nieves Álvarez Cid, Dª Begoña Gema Fernández Ayestaran y Dª Carmen Micaela Fernández Ayestaran todos ellos representados por el Procurador D. Carlos de la Vega-Hazas Porrua y asistido del Letrado D. Benito Huerta Argenta; D. Marcial González Salas, Dª María Concepción García de la Colina, D. José Miguel Díez Santos, Dª Marta Collantes Pérez-Vizcaino, D. Gregorio Baranda Viasante, Dª Mercedes Gómez Benito, D. Juan Cortiguera Fernández, D. Emilio Fernández de Sande, Dª María Dolores Prada Mendoza, D. José María Santamaría Moreno, Dª María Aquilina Fernández Fuente, D. José Saiz Carrasco, Dª María Dolores Cuerno Cuartas, D. José Antonio Zarraga González-Núñez, Dª Rosa Amparo Bueno Ruiz, D. José Carlos Manuel Palazuelos, D. Luis Alberto Asensio Lahoz, Dª María Elena Vicente Morales, D. Celestino Cobo Cobo, D. Ramón Cano Pelayo, Dª Rosa María Lavín Gutiérrez, D. José Eloy Gutiérrez Llorente, Dª Inés López Gutiérrez, D. Luis Andrés Casero, Dª Pilar Carrasco Hermosa, D. José Ibañez Martínez, Dª Isabel Eulalia Díez de los Ríos, D. José Ignacio Fernández-Argüeso Gutiérrez, Dª Margarita Hormaechea Cazon, D. José Ignacio Hormaechea Cazon, Dª Elisa Mate Artasánchez, D. José Gutiérrez Cabezon, D. Jesús Saiz Jiménez, Dª María Amparo Llorente Ibañez, Dª María Peña Sola, D. Julio Quintana Araujo, D. Teodoro Hernández García, y Dª María del Mar Pinto Muñiz representados todos ellos por el Procurador D. Ignacio Calvo Gómez y asistidos del Letrado D. Pedro Labat Escalante, y a la entidad Mercantil Inversiones Vergel S.L., Dª Rosa María Ruiz Castillo, D. Jesús Ignacio Ruiz Agüero, Dª Joaquina López Conde, Dª María Cruz Gutiérrez Díez, D. José Miguel Martínez López, Dª María de los Ángeles Carmona López, D. David Martínez Arriarán, Dª María José Blanco González, y Dª Esther Díez Díez todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda imponiendo al actor las costas procesales causadas.

Librese testimonio de la presente el cual se llevara a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Inversiones Vergel, S. L.», doña Rosa María Ruiz Castillo, don Jesús Ignacio Ruiz Agüero, doña Joaquina López Conde, doña María Cruz Gutiérrez Díez, don José Miguel Martínez López, doña María de los Ángeles Carmona López, don David Martínez Arriarán y doña Esther Díez Díez, extiendo y firmo la presente, en Santander a 27 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/174653

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 30/97*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de instrucción número diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas 30/97 seguidas en este Juzgado por tentativa de agresión e insultos en virtud de denuncia formulada por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con números 59.836 y 38.867, se ha dictado en fecha 30 de abril de 1997 sentencia cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Ángel Fraile Sánchez a la pena de diez días de multa a razón de 500 pesetas/día, así como al pago de las costas procesales.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 53 del Código Penal, si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 3 de julio de 1997. — El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría. — La secretaria (ilegible).

97/177886

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de emplazamiento*

*Expediente número 408/97*

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia Número Diez de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 408/97.

Emplazado: Don Julián García González.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevenición legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Santander a 24 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/176639

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de citación de remate*

*Expediente número 260/94*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a don Fidel Camus Rodríguez, banda municipal de músicos, calle Río de la Pila, Santander, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personalmente en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago sobre los siguientes bienes de su propiedad:

1. Vehículo «Renault», modelo R-11 TSE, matrícula S-3188-M.

2. Pensión de jubilación que perciba del demandado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Principal: 792.962 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

Santander a 30 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/180063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 16/97*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de instrucción número diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas 16/97 seguidas en este Juzgado por hurto en virtud de denuncia formulada por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con números 62.730 y 50.410, se ha dictado en fecha 7 de mayo de 1997 sentencia cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Jesús Javier Pellón Moreno a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas/día, así como al pago de las costas procesales, absolviendo a doña Sandra Rothfuss García de la falta que le es imputada por el Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 53 del Código Penal, si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 7 de julio de 1997. — El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría. — La secretaria (ilegible).

97/180055

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 96/96*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hago saber: En autos de juicio verbal civil número 96/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Valeriano Díez García, contra don José Ramón Alonso Estébanez y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en nombre y representación de don Valeriano Díez García bajo la dirección técnica del letrado don Enrique Suárez de Puga Fontán, frente a don José Ramón Alonso Estébanez, en rebeldía, y al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña Carmen López-Rendo Rodríguez, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de 188.920 pesetas, así como al pago de las costas procesales causadas.

La citada cantidad devengará un interés del 50% más del legal del dinero desde la fecha del siniestro para la aseguradora condenada y hasta su completo pago por la misma.

Líbrese testimonio del presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Santander a 2 de julio de 1997. — El magistrado juez (ilegible). — La secretaria (ilegible).

97/178471

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 517/95*

Don Fermín Otamendi Zozaya, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil de justicia gratuita número 517/95, en declaración de pobreza legal, promovido por doña María Mercedes Gutiérrez Torre, vecina de Carranceja (Reocín), contra don Antonio Martínez Obregón, hoy en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a los demandados

indicados para que, por sí o por medio de procurador, comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega el día 4 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del juicio verbal en dicho procedimiento, haciendo las alegaciones que estimen oportunas en su defensa y proponiendo las pruebas que crean convenientes, que serán practicadas en el acto o dentro de los doce días siguientes si no fuera posible, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciendo saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el mismo presentada con la demanda.

Dado en Torrelavega a 7 de julio de 1997. — El secretario Fermín Otamendi Zozaya.

97/178863

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 24/95*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil sobre obtención de beneficio de justicia gratuita número 24/95, a instancia de doña María de los Ángeles Acebo Agüero, contra don Juan José Piñera Ortiz y abogado del Estado, en cuyos autos se ha acordado citar por medio del presente al demandado en ignorado paradero don Juan José Piñera Ortiz para que comparezca a la celebración del juicio verbal el día 2 de septiembre y hora de las diez, en la sala de audiencias de este Juzgado, lo que deberá efectuar provisto de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero don Juan José Piñera Ortiz, expido el presente, en Torrelavega a 3 de julio de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/177906

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 216/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 216/94 sobre obtención del beneficio de justicia gratuita seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Martínez Fernández, contra don José París Villar y abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Torrelavega a 27 de mayo de 1997. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido ha visto los precedentes autos, seguidos ante este Juzgado con el número 216/94 sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, promovidos por doña María Ángeles Martínez Fernández, representada por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, en turno de oficio, contra don José París Villar y contra el abogado del Estado, para litigar sobre divorcio número 215/94 teniendo las partes las circunstancias personales que constan en autos y se dan aquí por reproducidas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María Ángeles Martínez Fernández, debo reconocer y reconocer el derecho a justicia gratuita para litigar con don José París Villar en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su notificación al demandado don José París Villar, haciéndose constar que dicha sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, expido el presente, en Torrelavega a 6 de junio de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/172738

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 49/97*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Cantabria,

Doy fe: Que en el expediente de quiebra bajo el número 49/97, promovido a instancia de «Hilaturas de Portolín, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y asistida del letrado don Jorge Javier Jordana de Pozas, y por Resoluciones recaídas en Resoluciones de fechas 7 de mayo y 18 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.342 de la L. E. C. y concordantes del Código de Comercio, de 1929, se señala para la celebración de la primera junta de acreedores el día 5 de septiembre y hora de las diez, que tendrá lugar en el salón de la Cámara de Comercio de esta ciudad, habilitado a tal efecto.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Molledo, expido el presente, en Torrelavega a 4 de julio de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/180012

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 163/97*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 163/97 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don Raúl Moreno López, representado por el procurador don José Pelayo Díaz, contra doña Gema Redondo Goya, se ha acordado emplazar a la demandada doña Gema Redondo Goya, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado si le conviniere y pueda contestar a la demanda por escrito y con firma de letrado apercibiéndole de que de no verificarlo será declarada en rebeldía parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada en ignorado paradero, doña Gema Redondo Goya, expido el presente, en Torrelavega a 19 de junio de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/164763

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 316/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de divorcio 316/96 promovido por doña María del Carmen García Saiz, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y asistida del letrado don Rafael Calderón Torres, contra don

Gregorio Salvador Bárcena Gándara, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dicho demandado por término de veinte días para que se persone en autos en legal forma y conteste a la demanda y a su derecho conviniere y bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal siguiendo el curso del pleito.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento del demandado don Gregorio Salvador Bárcena Gándara, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 25 de junio de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/174684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 306/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega, Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio voluntario de testamentaría bajo el número 306/96, promovido por doña María del Rosario y doña María San Martín Collantes, representadas por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, y asistidas del letrado don Javier Ballesteros Rodero, sobre el caudal hereditario de la causante doña Rosario Collante Ceballos, viuda de don Adolfo San Martín Bárcena, y en el que se ha acordado citar por término de quince días a todos los herederos doña Margarita San Martín Collantes y a los herederos de doña Emilia San Martín Collantes, dos hijos llamados don José Manuel y doña Remedios Villegas San Martín y a los herederos del fallecido don José San Martín Collantes, casado con doña Caridad García Lara, desconociéndose su domicilio, y a los tres hijos llamados don José Adolfo, doña Rosario y don Fernando San Martín García, y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el pleito para que dentro de dicho plazo se personen en autos en legal forma.

Y para que conste y sirva de citación a doña Margarita San Martín Collantes, herederos de doña Emilia San Martín Collantes, sus dos hijos, don José Manuel y doña Remedios Villegas San Martín, y a los herederos de don José San Martín Collantes, su esposa, doña Caridad García Lara, y sus hijos, don José Adolfo y don Fernando San Martín García, y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el pleito, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 4 de junio de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/156491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 359/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 359/96, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, contra don José Antonio Martínez Calvo, don Adolfo Fernández Gómez y doña María Inés Arenal Terán, en situación de rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En Torrelavega a 22 de mayo de 1997. Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 359/96, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», asistida del letrado don Juan María Losada contra don José Antonio Martínez Calvo, don Adolfo Fernández Gómez y doña María Inés Arenal Terán, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz Gómez en representación de la entidad bancaria «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don José Antonio Martínez Calvo, don Adolfo Fernández Gómez y doña María Inés Arenal Terán, condeno al primero a abonar a la actora la cantidad de 349.276 pesetas, que se incrementarán con el interés pactado desde el 1 de marzo de 1995. Absuelvo a los otros dos demandados de las pretensiones deducidas contra ellos. Se imponen al condenado las costas de esta instancia, exceptuando las causas para intentar traer al procedimiento a los absueltos, respecto de las cuales no se hace especial imposición.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Adolfo Fernández Gómez y doña María Inés Arenal Terán, con domicilio desconocido, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Expido el presente, en Torrelavega a 16 de junio de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/162005

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 430/96*

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya

Hago saber: Que en autos número 430/96 y ejecución número 78/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Norberto Marina Viaña, don Jesús Augusto Sánchez Cebreiro, doña Mercedes Martínez Blanco, doña María Carmen Cebreiro Romero y doña Rosa María Castrelo Cebreiro, contra la empresa «H. L. Bioclym, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo:

Primero: Se ejecuta la sentencia de fecha 7 de enero de 1997 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes de la deudora «H. L. Bioclym, S. L.», en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.340.075 pesetas en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 294.816 pesetas y otras pesetas que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 30 de junio de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/178439

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Expediente número 1/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/97, seguidos por cantidad, a instancia de don Manuel Hernández Cubino y otros, contra otro y «Tele Santander Televisión, S. L.», se ha dictado en el día de hoy sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que estimo la demanda formulada por don Manuel Hernández Cubino, don Miguel Ángel de Juan Bravo y don Jesús Torralvo Lamilla contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», y condeno a ésta a abonar a cada actor la cantidad de 207.109 pesetas, respectivamente, por las deudas reclamadas, con el 10 % de interés por mora.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación del importe de la condena en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/177634

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958